

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 26 de Septiembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 657^{ms}).

| Horas. | Barómetro m.m. y á 0°. | Tem- peratura en C°. | Humi- dad re- lativa 0/0 | VIENTO | | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS |
|--------|---------------------------|----------------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|------------------------------|-------------------|--|
| | | | | Dirección | Fuerza de 0 á 9. | | | |
| 0* | 703 20 | 14,8 | 62 | W..... | 2=Muy flojo... | » | Cubierto. | Temperatura máxima á la sombra..... 23,0 |
| 4 | 702 05 | 13,9 | 83 | WSW... | 2=Idem..... | » | Idem. | Idem mínima á la Idem..... 13,6 |
| 8 | 702 34 | 15,6 | 90 | W..... | 3=Flojo..... | » | Idem. | Idem máxima al Sol en el vacío..... 60,5 |
| 12 | 701 72 | 21,4 | 55 | W..... | 1=Ventolina... | » | Nuboso. | Idem mínima junto al suelo..... 11,8 |
| 16 | 700 62 | 21,2 | 51 | WSW.... | 3=Flojo..... | » | Casi cubierto. | Recorrido total del viento en kilómetros |
| 20 | 700 68 | 16,8 | 47 | W..... | 2=Muy flojo... | » | Nuboso. | en las últimas veinticuatro horas..... 427 |

SUBASTAS

Gobierno Civil
de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 de Agosto de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Octubre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Basella á Manresa, kilómetros 1 al 3, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.998 pesetas nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona desde el día de la fecha hasta el día 15 de Octubre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y empleo de la carretera de Basella á Manresa, kilómetros 1 al 3, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Basella á Manresa, kilómetros 1 al 3», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursa-

les de provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1915.—
El Gobernador, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—990

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona
de Cádiz.

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana correspondiente á varios años, que resultan á nombre de don Tomás Haynes, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Tomás Haynes sus descubiertos de la Hacienda ni podido realizarse los mismos con el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince de la inserción en el Bo-

letín Oficial, á las doce, en el local de esta Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, y de pregón en el acto de la subasta.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una parcela de tierra en Puntales, de cabida de 650 metros; capitalizada en 4.060 pesetas, y valorada para la subasta en 4.060.

Otra porción de tierra en Puntales, de cabida de 650 metros; capitalizada en 3.120 pesetas, y valorada para la subasta en 3.120.

Otra porción de tierra en Puntales, de cabida de 561 metros; capitalizada en 2.680 pesetas, y valorada para la subasta en 2.680.

Otra parcela de tierra en Puntales, de cabida de 81 metros; capitalizada en 380 pesetas, y valorada para la subasta en 380.

Otra parcela de tierra en Puntales, de cabida de 943 metros; capitalizada en 1.500 pesetas, y valorada para la subasta en 1.500.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ulti-

marse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y, finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 96 de la Instrucción.

Cádiz, 7 de Septiembre de 1915.—El Agente, Francisco Mir. P—3599

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos que después se expresan, que resultan a nombre de don Tomás Haynes, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Tomás Haynes, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince de la inserción en el *Boletín Oficial*, a las doce, en el local de esta Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID y de prógón en el acto de la subasta.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula a D. Tomás Haynes, en concepto de deudor, advirtiéndole que según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la misma, que a continuación se expresan, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Descubierto.

Por urbana de los años 1911 al 1915, 308,22 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado, 140,73.
Costas devengadas, 38,05.
Total, 1.117 pesetas.

Fincas objeto de la subasta.

Una hacienda en Puntales, de cabida de 650 metros.
Otra hacienda en ídem, de cabida de 550 metros.
Otra hacienda en ídem, de cabida de 500 metros.
Otra hacienda en ídem, de cabida de 81 metros.
Otra hacienda en ídem, de cabida de 345 metros.

Cádiz, 7 de Septiembre de 1915.—El Agente, Francisco Mir. P—3598

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Contribución territorial.—Años 1914 y anteriores.

D. Luis Gaseu Cabrera, Agente-Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de territorial en los años 1914 y anteriores, importantes por principal, recargo, costas y gastos 590 pesetas con 90 céntimos, embargué a la deudora Josefa Ripoll Aguilar, de existencia y paradero desconocido, entre otros bienes, los que a continuación se expresan:

1.º Cuarenta y seis áreas 96 centiáreas en la partida Budell.

2.º Un trozo de tierra dividido en dos suertes:

A) Treinta áreas 58 centiáreas denominadas Miño, y

B) Veintidós áreas 77 centiáreas conocidas por Besó, ambas en la partida Chironet, y

3.º La casa número 8 de la calle Mayor.

Dichas fincas, que están enclavadas en el término municipal y pueblo de Setla y Mirarrosa, tienen un valor para la subasta, deducidas cargas, por el orden que están indicadas, a saber:

Trescientas treinta y dos pesetas 50 céntimos, unidas y separadamente, la de Budell y la primera suerte de Chironet llamada Miño.

Ochocientos nueve pesetas 60 céntimos la segunda suerte denominada Besó, y

Cuatrocientos pesetas la casa.

Que según la certificación de cargas que suscrita por el señor Registrador de la propiedad, va unida al mandamiento, aparece:

Que la finca Budell está sujeta a la salvedad de sin perjuicio de tercero por ser su adquisición derivada de expediente posesorio; también está afecta al pago de una pensión de 25 céntimos de peseta diarios por alimentos, y a otras obligaciones por causa de enfermedad y asistencia, impuestas por María Rosa Aguilar Aguilar, al donarla en escritura de 12 de Julio de 1881, é hipotecada a responder de 2.000 pesetas, parte de un préstamo de 2.500 hecho por Antonio Bisquert García el 18 de Abril de 1885, adjudicado por fallecimiento a su viuda Faustina Tomás Tébar.

Que la primera suerte de Chironet, conocida por Miño, está igualmente adherida a la pensión y obligaciones de la donación referida, como asimismo a la hipoteca a responder de las 500 pesetas restantes del préstamo.

Que la segunda suerte denominada Besó, la afecta la pensión y obligaciones de la donación y a la casa la salvedad de sin perjuicio de tercero por ser posesoria su adquisición.

Que en el día de ayer dicté la siguiente **Providencia.**—No habiendo satisfecho D.ª Josefa Ripoll Aguilar sus descubiertos que se le tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles reseñados, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Octubre próximo, y hora de las once, en la Alcaldía, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado.

»Notifíquese esta providencia a la referida deudora, pensionista y acreedora hipotecaria, y anúnciese al público por edicto en las Casas Consistoriales y en el

Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo acordado, ex-tiendo el presente para conocimiento de los interesados y a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Setla y Mirarrosa a 11 de Septiembre de 1915.—El Agente, Luis Gaseu.

P—3569

D. Luis Gaseu Cabrera, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de territorial de 1905 al 1914, embargué a doña Rosa Sendra Bahamonde, de paradero desconocido, tres hanegadas, ó sean 24 áreas y 98 centiáreas, de tierra secana en la partida de Santa Fe, de este término, a responder de 294 pesetas 35 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 300 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a la ocho horas del día 12 de Octubre próximo, en la Recaudación, Mayor, 51, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora é ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, é los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel, 11 de Septiembre de 1915.—L. Gaseu. P—3571

Recaudación de Contribuciones de Fuentelespino de Haro.

D. Manuel Príncipe Martín, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Fuentelespino de Haro.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos de Contribución que se dirá, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluído en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Juan Pedro Lodares.

Rústica de los años 1912, 1913, 1914 y 1915, 1.054,69 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 158,20.

Total, 1.212,89 pesetas.

Más los gastos que se causen en el expediente.

Fuentelespino de Haro, 13 de Septiembre de 1915. — El Recaudador, Manuel Príncipe. P—3601

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en esta ciudad y segundo semestre de 1914 y primero de 1915, contra el deudor Sebastián Jerez Soler, y continuado hoy contra Sebastián y José Jerez Coloma, Sebastián Domenech Jerez, Antonio, Francisco, Dolores, Concepción, Mariano, María y Antonia Jerez García, he dictado, con esta fecha, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores antes citados.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 6,88 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 0,97.

Costas y gastos calculados, 30.

Total, 37,85 pesetas.

Y como se ignora el domicilio de dichos deudores, en cumplimiento del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 13 de Septiembre de 1915. — Antonio Ramos. P—3552

Agencia ejecutiva de la zona de Lillo.

Contribución rústica y urbana. Varios años.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia, hago saber:

Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Victoriano Perea Barajas, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Victoriano Perea Barajas los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los

mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Octubre del corriente año, y hora de las quince, en la oficina que tengo establecida en la calle Calatrava, número 6, de dicha localidad; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público insertando el presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una tierra en este término y sitio de la Cueva del Carbonero; linda: Saliente, Pedro Orgaz; Mediodía, Catalina Orgaz; Poniente, viuda de Pablo Manrique, y Norte, Vidal Pasamonte; de haber cuatro fanegas de 500 estadales.

Otra ídem, al sitio de la Cañada de la Grama; linda: Saliente, Antonio Barajas; Mediodía, Simón Romaralo; Poniente, eriales de Simón Ramos, y Norte, Fermín Sánchez Pascual; cabida, tres fanegas de 500 estadales.

Otra ídem, por el carril de la Cañada de Bargas; linda: Saliente, Ciriaco Santiago; Mediodía, Valentín Hijosa; Poniente, Juan Santiago, y Norte, Eulogio Mascaraque; de haber dos fanegas de 500 estadales.

Otra ídem, por el Barranco Hondo; linda: Saliente, Pascasio Mascaraque; Mediodía, Barranco del camino del Hondo; Poniente y Norte, Angel Mascaraque; de haber una fanega para trigo;

2.^a Que los deudores, herederos ó causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 15 de Septiembre de 1915. El Agente, E. Losada.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Marcelo Santiago, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Marcelo Santiago los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Octubre del corriente año, y hora de las diez del día, en la oficina que tengo establecida en la calle de Calatrava, número 6, de dicha localidad; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia á referido deudor, y anúnciese por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público insertando el presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una casa en esta población y su calle del Batán, número 6, que linda: á la derecha, con Zoilo Cruz; izquierda, Braulio Tejero, y espalda, Aquilino Nuño; tipo de subasta, 750 pesetas;

2.^a Que los deudores, herederos ó causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito,

La Guardia, 14 de Septiembre de 1915. El Agente, E. Losada. P—3556

Contribución rústica y urbana. Años varios.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Antonio Orgaz Hijosa, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Orgaz Hijosa los descubiertos que se le tienen reclamados

en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Octubre del corriente año y hora de las once y media, en la oficina que tengo establecida en la calle de Calatrava, número 6, de dicha localidad; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia á referido deudor, y anúnciese por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público insertando el presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una tierra en este término de La Guardia y sitio de Carahorma, que linda: al Saliente, con Rafael García de Angela; Mediodía, Eusebio Hernández; Poniente, Anacleto Morales, y Norte, el prado; de haber, nuevo celemines, ó sean 25 áreas y 22 centiáreas; valor para la subasta, 100 pesetas;

2.^a Que los deudores, herederos ó causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 15 de Septiembre de 1915. El Agente, E. Losada. P—3557

Contribución urbana.—Años varios.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Manuel Carbonero y Sol, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Carbonero y Sol los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo

mi presidencia el día 13 de Octubre del corriente año, y hora de las diez, en la oficina que tengo establecida en la calle de Calatrava, número 6, de dicha localidad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público insertando el presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una casa en esta población de La Guardia y su calle del Calvario, señalada con el número 15, la cual linda: al Sur, con dicha calle; Mediodía y Norte, calle de las Cercas; Poniente y espalda, Faustino Domínguez; la cual consta de las siguientes habitaciones: portal de entrada, con pozo y despensa, cuarto pequeño encamarado, otro portal, con cocina arruinada, corral pequeño, horno cocedor arruinado y sótano debajo, en el patio, sala y alcoba encamarado; estando todo en un perímetro de 660 metros cuadrados.

Una tierra en este término municipal, en el sitio y camino del Pinedio, con el que linda: Norte, Sur y Mediodía, Juliana García de Orijuela; Poniente, Demetrio de Mora; de haber cinco fanegas, equivalentes á una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas.

Otra tierra en el indicado término en el titulado Bajos de Santa María; linda: Sur, con Juliana García de Angela; Mediodía, Dionisio González; de haber seis fanegas; Poniente, el reguero del Riego, y Norte, herederos de Francisco Cabezas; de haber dos fanegas, equivalente á 93 áreas y 94 centiáreas.

Otra ídem íd., al sitio y bajocuesta butrera, que linda: Sur, Juliana García de Angela; Mediodía, Fermín Potenciano; Poniente y Norte, D. Dionisio González; de haber seis fanegas, equivalentes á 93 áreas y 94 centiáreas.

Otra tierra en el repetido término y sitio del Pinedio, que antes eran tres tierras; lindando: al Sur, con herederos de Dolores de Mora Mora; Mediodía y Norte, Juliana García de Angela, y Poniente, Carril del Pinedio, que antes eran tres, de haber toda ella nueve fanegas, ó sean cuatro hectáreas, 22 áreas y 63 centiáreas.

Otra tierra en el mismo término y sitio denominado Puente F...; linda: Sur y Poniente, herederos de Manuel Díaz Cortés; Mediodía, la presa, y Norte, la zanja del riego; siete áreas y 94 centiáreas.

Otra tierra, en el indicado término y sitio titulado Carro Ocaña, la cual linda: Sur, con D. Manuel García de Huerta; Mediodía, con la presa del molino harinero, del citado D. Manuel Pla y carretera de Madrid á Andalucía, y Norte, el repetido Manuel; de haber 10 fanegas para cebada; equivalente á una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas.

Otra tierra, en tan repetido término, en el sitio conocido por los Rubiales, la cual linda: al Sur, Eleuterio Moya; Mediodía, camino de Toledo; Poniente, don Benito González, y Norte, Trifón Mejías;

de haber seis fanegas y cinco celemines, ó sean tres hectáreas cinco áreas y 30 centiáreas.

Otra ídem íd., al sitio conocido por el Llano, por el camino del Corral, la cual linda: al Sur, Sabas Nuño de la Rosa; Mediodía, Baldomero Hijosa; Poniente, Raimundo Hernández, y Norte, Zoilo de la Cruz; de haber dos fanegas, equivalentes á 46 áreas y 97 centiáreas;

Otra ídem íd., al sitio conocido por la Cañada del Madero, ó sea de la Fuente, la cual linda: Sur, Poniente y Norte, Juan Bautista de la Mata; Mediodía, herederos de Máximo Cobos; de haber cuatro fanegas de 200 estadales, igual á 75 áreas y 15 centiáreas, la cual fluce se riega con el agua de dicha cañada,

2.^a Que los deudores, herederos ó causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del inmueble que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 16 de Septiembre de 1915. El Agente, Emilio Losada. P—3558

Recaudación de Contribuciones de la zona de Liria.

D. Miguel Soria Pastos, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Sanchis Andrés, en término municipal de Ribarroja, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto del año 1908 y tercero y cuarto de 1909 al cuarto trimestre de 1914 inclusive, importantes 113,05 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Noventa y nueve áreas 72 centiáreas tierra seco, plantado de algarrobos en la partida del Pedrot, de este término municipal; que linda: por Levante, Pascual Ferrando; Norte, el mismo; Poniente, Mariano Andrés, y Mediodía, C. de Carasol.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Vicente Sanchis Andrés para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín*

Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ríbarrojo, 14 de Septiembre de 1915.— Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilar.

P—3566

Delegación del Gobierno de S. M. en la Isla de Menorca.

Junta de inspección, vigilancia y recepción de las obras para el edificio de Correos y Telégrafos, en Mahón.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 del actual ordenando la apertura de concurso para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó á aprovechar para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en Mahón, se invita á los dueños de fincas sitas en dicha población que reúnan condiciones á este fin á que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Delegación del Gobierno hasta el día 20 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 14 de Enero último é inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 del citado mes, y á las siguientes condiciones particulares:

Extensión superficial mínima del solar que se ofrezca, 450 metros cuadrados.

Precio máximo del solar, 47.250 pesetas.

Precio máximo total del edificio, 176.625 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en la Delegación del Gobierno el día 21 de Octubre próximo, á las doce horas, ante la Junta de inspección, vigilancia y recepción de las obras para la construcción de que se trata, que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de escritura y demás que se mencionan como propios del vendedor ó codente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se acepte, quien quedará también sujeto al pago y descuento de los derechos legales que procedan.

Mahón, 20 de Septiembre de 1915.—El Delegado del Gobierno, Presidente, Antonio Jiménez.

P—

Agencia ejecutiva de la zona de Moncada.

D. Augusto Fernández Cervera, Agencia auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Andreu Ortí, en término municipal de Cuart de Poblet, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1906 al primer trimestre de 1915, ambos inclusive, importantes 82,87 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Un campo comprensivo de cuatro hanegadas de tierra secano de segunda clase, plantado de algarrobos, en la partida del Corral de Almenar; lindes: por Norte, no consta; Mediodía, Manuel Folgado; Poniente, Manuel Ferrándiz, y Levante, Vicente Más.

Otro de igual cabida y en la misma

partida que el anterior, que linda: por Mediodía, Vicente Más; Poniente, no consta; Norte, Jaime Andrés, y por Levante, carretera.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 53 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Vicente Andreu Ortí para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta en presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cuart de Poblet, 17 de Septiembre de 1915.—Augusto Fernández.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, José M. Aguilar.

P—3597

Recaudación de Contribuciones de Monforte.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al primero y segundo trimestres del año de 1915 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se designa en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente: incluido en la certificación anterior.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudor que se cita.

Patricio Rodríguez, 16,37 pesetas.
El mismo, 11,91.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 13 de Septiembre de 1915.—El Agente, Manuel A. Rodríguez.

P—3560

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra

D. José Pascual del Povil y Ametller como responsable de D.ª Luisa Ametller Martos, deudor á la Hacienda por el concepto de Contribución rústica, se ha procedido, con fecha 16 del actual, al embargo de la finca siguiente:

Una hacienda denominada la Fausilla, situada en el paraje de Escombreras, diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena; tiene de superficie 56 tahullas de riego, 24 fanegas de labor y 193 fanegas de monte bajo, dentro de la cual hay un caserío de 7.800 pies superficiales, de planta baja, con patio, alto, cuadra, noria y balsa y otra balsa para recibir agua viva de los manantiales existentes en tal hacienda, compuesta toda ella, por la reunión ó acumulación de los trozos ó porciones siguientes:

Primer trozo. Hacienda llamada de la Fausilla; tiene de cabida seis hectáreas 26 áreas y seis centiáreas, equivalentes á 56 tahullas de tierra riego, con diferentes árboles frutales, con una casa de planta baja, alto, patio, cuadra, noria, balsa y otra balsa para recibir agua viva de los manantiales existentes en esta finca: lindante: al Norte, tierra de D. Manuel Lapizburu; por el Este, con rambla y tierra de D. José Gómez Carreño; por el Sur, con tierras y coto de D.ª Luisa Ametller; por el Oeste, con tierras de Antonio Conesa y más de dicha D.ª Luisa Ametller.

Segundo trozo. Una suerte ó coto de tierra monte, de caber 25 hectáreas 83 áreas y 15 centiáreas, equivalentes á 40 fanegas, que linda: por el Norte, con la hacienda anterior; Este y Sur, tierras que se detallan más adelante, y por el Oeste, las que también se van á designar y otras de Antonio Conesa.

Tercer trozo. Otra suerte, de cabida cinco hectáreas 36 áreas y 63 centiáreas, equivalentes á ocho fanegas de tierra secano; lindantes: por el Norte, con tierras de José Solano; por el Este, con el Cabezo Negro, propio hoy de José Solano; por el Sur, con tierras de Juan Martínez Francés, y por el Oeste, la vereda real.

Cuarto trozo. Otra suerte de tierra secano, de cabida cinco hectáreas 36 áreas y 63 centiáreas, equivalentes á ocho fanegas, que linda: por el Este y Sur, tierras de esta misma hacienda; Norte, la vereda, y Oeste, las de Ramon Martínez.

Quinto trozo. Otra suerte de tierras, de cinco hectáreas blancas 30 áreas y 63 centiáreas, ó sean ocho fanegas con seis ligueras; lindante: por el Norte, barranco mayor; Este, tierras de Antonio Heredia; Sur, con las precedentes, y por el Oeste, con la de dicho Sr. Heredia.

Sexto trozo. Otra suerte de 102 hectáreas 63 áreas y 24 centiáreas, igual á 153 fanegas, cuyo trozo comprende los cabezos de la Fausilla: Monas, Zancas, Guillopas, Collado de la Ventana y Morra de los Pílonas; lindando: por el Norte, terreno de Antonio Heredia Sánchez y tierras antes deslindadas; por el Este, la majada de los Martínez, barranco de los Martínez, Cantalar de Arriba de la Fausilla y Palmerías; por el Sur, con el mar Mediterráneo, y por el Oeste, con el barranco de la Tropa, Juana de los Soldados y cabezo del Agua.

Y para que pueda llegar á conocimiento de dicho deudor, se le notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 18 de Septiembre de 1915.—El Agente, Angel Antelo Meseguer.

P—3588

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en este día se ha dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.^a María Josefa Colao Martínez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días y once horas de su mañana, después de publicado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que pueda llegar á conocimiento de la acreedora hipotecaria D.^a Francisca Barbarba Martorell, por ser desconocida en esta localidad, se le notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 18 de Septiembre de 1915.—
El Agente, Angel Antelo. P—3589

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Murcia.

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1915.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 11 de Julio he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- María Concepción Guevara, 2,19 pesetas.
- Eusebio Monteida, 3,71.
- José López Navarro, 7,19.
- Juan Carrasco Morata, 5,07.
- Francisco de Paula Herrera, 116,07.
- Alfonso Rubira, 26,63.
- Juan Bautista Alarcón, 2,95.
- Pedro Sicilia Hernández, 13,62.
- Juan Pérez García, 7,89.
- Tomás Brián Gallano, 57,50

- A. G. Moreno y sobrinos, 14,15.
- José Navaser Navaser, 4.
- Miguel Ejea, 4,36.
- Doiores López, hermanos, 34,29.
- Santos Arcinaga, 3,65.
- María Concepción Cervera, 2,24.
- Ginés Ballesta, 52,49.
- Juan J. Egea, 2,67.
- Diego Belmonte, 2,67.
- Antonio Roche, 3.
- Crédito público, 92,62.
- Excelentísima ciudad, 826,56.
- Francisco Santos Herrera, 2,22.
- Francisco Monteneva, 1,65.
- Juan Mart Franco, 1,76.
- Juan José Nieto, 1,64.
- Alfonso Benitez, 2,83.
- Juan Bautista Zamora, 1,18.
- María Rosario Fernández, 1,89.
- Joaquín Cánovas, 2,83.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lorca, 17 de Septiembre de 1915.—Ginés Carvajal. P—3590

Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1915.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona dicha.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 11 de Julio he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Concepción Rebollo, 1,79 pesetas.
- Manuel Teu, 2,27.
- Clemente López, 1,79.
- Diego Méndez, 31,80.
- Francisco Paula Herrera, 31,80.
- José Victoria Miras, 4,13.
- Antonio Cuéllar, 4,67.
- José Antonio Sánchez, 3,02.
- José López García, 7,49.
- Tomás Brujant, 2,75.
- Duque de Moctezuma, 8,86.
- Agustín García Alfonso, 6,87.
- Agustín González, 3,37.
- José Cúbenau, 14,63.
- Isidro Marín Pérez, 1,65.

- Juan Moreno, 9,82.
- Marqués del Moscoso, 12,84.
- Concepción Hernández, 3,84.
- María Carlón Andrés, 1,58.
- José Carlón Gómez, 2,68.
- Juan Caro González, 12,57.
- Benito Flores Salas, 3,02.
- Ana Suárez Vilches, 26,79.
- Salvador Miras, 2,75.
- Socorro Sánchez, 4,19.
- Felipe Navarro, 4,53.
- Salvador Martínez, 8,32.
- Bernardino Roca, 1,64.
- María Concepción López, 1,93.
- Pedro Sánchez, 2,89.
- José Sánchez, 2,61.
- Francisco Javier Carrasco, 2,61.
- Antonio Vera, 1,93.
- Juan Potas, 1,93.
- Lucas Chacón, 2,34.
- Abelardo García, 2,06.
- Joaquín Villavichia, 2,20.
- José Cerdá Pérez, 1,65.
- José López García, 2,20.
- Emilio Prim Moreno, 2,20.
- Francisco González, 1,93.
- Antonio López, 2,75.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lorca, 17 de Septiembre de 1915.—Ginés Carvajal. P—3591

Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.

Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio último la siguiente «*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

ZARACHE

- Juan Peinado, 2,50 pesetas.
- El mismo, 2,50.

Juan Peinado, 2,50.
Idem, 2,50.
Idem, 2,50.
Idem, 2,50.
El mismo, 2,50.
Enriqueta Aguilar (semestres), 1,66.
Antonio Cano Gambino, 2,55.

JAVALI-VIEJO

Bias Almagro Gil, 1,67 pesetas.
Pedro Baeza, 2,11.
Ginés Baeza Serrano, 1,67.
Cecilio Ballesta García, 1,83.
Ginés Muñoz García, 2,50.
José Nicolás Hernández, 2,51.
José Sánchez Castaño, 1,67.
Viuda de Joaquín Pérez, 1,50.
José Arnaldos Gómez, 2,55.
Ginés Belmonte Torrano, 2,33.
Juan Cerezo Navarra, 2,96.
Manuel Hernández Gil, 1,33.
José Gil, 2,22.
José Gil Castaño, 1,66.
José García Baeza, 2,55.
Candelaria Tomás Muñoz, 2,56.
Herederos de Juan Gómez Sánchez, 2,55.
Francisco Hernández Sánchez, 2,55.
El mismo, 2,78.
Asensio Matencio Díaz, 2,55.
Juan Navarro Hurtado, 2,23.
Juana Pérez Robles, 1,66.
Aquilino de San Nicolás, 1,66.
Francisco Sánchez Vázquez, 2,12.
Viuda de José Antonio Gómez, 2,55.
Roque Vázquez Gil, 2,55.
Simón Vázquez Navarro, 2,33.
Antonio Vázquez Matencio, 2,33.
Cecilio Ballesta García, 1,66.
Juan Gómez Hernández, 2.
Pedro Guzmán, 1,55.
Juan Helén Hurtado, 2.
Mateo García Ruiz, 2,67.
Faustino de San Nicolás, 2,67.
Fulgencio Castaño Plaza, 1,78.
Antonio Baeza Ballesta, 2,67.
Isabel Pérez García, 2,67.
Antonio Bermúdez López, 2,50.
Pedro José Barquero, 1,67.
Antonio Bermúdez Cerón, 1,78.
Antonio Caredes Beltrán, 1,50.
Bartolomé González Turpín, 1,67.
José García Bermúdez, 1,50.
Antonio González López, 2,50.
Antonio Jara González, 1,67.
Francisco López Vieco, 1,67.
Francisco Magín Sánchez, 1,67.
Josefa Pérez García, 1,67.
Josefa Sánchez Quesada, 1,50.
Ana Vicente Marín, 1,56.
Fernando Almagro, 2,23.
Andrés Alcaraz Beltrán, 2,56.
Agustín Almagro Pérez, 1,66.
José Almagro de Haro, 1,66.
José Beltrán Cascales, 2,56.
Josefa Cano Gómez, 2,23.
Antonio Cascales González, 2,12.
Modesto del Cerro Cascales, 1,67.
Juan Chumillas Almagro, 1,67.
Josefa Gómez López, 2,56.
Ginés García Barqueros, 1,66.
Bartolomé González Lajarán, 2,23.
Diego Lajarán Perellón, 1,56.
María Molina Dolores, 2,11.
Benito Martí Bermúdez, 1,66.
Antonio Marín García, 1,66.
José Marín Hernández, 2,56.
Pedro Perellón Barquero, 1,66.
Francisco Pérez Enrique, 1,66.
Francisco Pérez Beltrán, 1,66.
Antonio Pérez Hernández, 2,23.
Antonio Pérez Lajarán, 1,66.
Trinidad Beltrán Hernández, 1,56.
José Velázquez Nicolás, 2,23.
Isabel Velázquez Gómez, 1,66.
Catalina Beltrán Hernández, 1,66.
Francisco López Cascales, 1,66.
El mismo, 1,66.

José Lorca Pérez, 1,66.
Miguel Lajarán Hernández, 1,66.
José de Haro Gómez, 2,12.
Domingo Haro Lasheras, 2,12.
Francisco Almagro Cánovas, 1,33.
Antonio Bermúdez López, 2.
María del Carmen González, 2,67.
Jerónimo García Ferrer, 2,67.
Cayetano González Ferrer, 2,67.
Pedro Lucas Linares, 2.
María Oñate López, 2,67.
La misma, 2,67.
Antonio Pérez Velázquez, 2,67.
José Ruiz Cano, 2,67.
El mismo, 2,67.
Juan López Cascales, 2.
Juan Seyarín García, 2.
Diego Seyarín Pereñó, 2,67.
José Beltrán López, 2,67.
Josefa Perelló Anurillas, 2,67.
Juan Roca Vivancos, 2,67.
Francisco Marín González, 2,67.
Diego Jara López, 1,33.
Teresa Abellán, 5.
Antonio Alcaraz Balibrea, 5.
El mismo, 2,22.
Manuel Castaño Gil, 2,11.
José Castaño Gil, 5.
Josefa Castaño Hernández, 2,50.
José Antonio Díaz Sánchez, 1,67.
José Díaz, 3,33.
Cándido García Ortiz, 1,67.
Hijos de José Matencio, 1,67.
Mercedes López Torán, 4,17.
José López Rubio, 1,50.
Fulgencio Martínez García, 2,22.
José Orot González, 3,33.
Modesto Ortuño Capel, 2,50.
José Pérez Abellán, 1,50.
Encarnación Sánchez, 2,50.
Juan Vicente Sánchez, 1,67.
Dolores Vila Sánchez, 2,11.
Dolores Vázquez Nicolás, 4,61.
La misma, 3,33.
José Castaño Gil, 1,50.
Pedro Franco Marín, 2,66.
Josefa Cano Fernández, 1,66.
Antonio Díaz Cordalán, 1,66.
Manuel Díaz Ballesta, 2,56.
José Gómez Rodríguez, 1,55.
Francisco García Sánchez, 2,55.
Josefa Melgarejo Hernández, 2,23.
Andrés Silvestre Ros, 1,55.
José Antonio Silvestre, 1,66.
Juan de la Cruz Silvestre, 2,11.
Rafael de San Nicolás, 2,11.
José María Escarvajal, 1,66.
Miguel Martínez Nicolás, 2,12.
El mismo, 2,56.
Juan Gil Arguñello, 2.
José Cano Ruiz, 2,11.
Juan Atienza Martí, 2,67.
Francisco Aguilar Oliya, 3.
Rita Fernández González, 1,11.
José Faz Martínez, 1,78.
Juan García Díaz, 2,67.
José Antonio López Rubio, 2.
Ginés Martínez Ballesta, 2.
Ignacio Martínez Díaz, 2,67.
Patrio Mengual, 2,67.
Antonio Franco Cano, 2,67.
Francisco Melgarejo Abellán, 2.
Juan Ballesta Fernández, 1,83.
Juan Castillo Molina, 3,34.
Herederos de Manuel Martínez, 1,67.
Francisco Fernández Martínez, 3,34.
Herederos de Manuel Fencil, 2,50.
Rita Hernández Martínez, 1,67.
Ricardo Molina Hernández, 1,84.
Francisco Martínez Martínez, 2,51.
Pedro Manzano Mayor, 2,50.
Francisco Prior Díaz, 14,89.
Juan Manuel Teruel, 1,84.
Antonio Castillo Avilés, 2,53.
El mismo, 2,55.
Antonio Gil Molina, 1,66.
Concepción Hernández González, 2,11.

Josefa Robles, 2,33.
José Castillo Hernández, 2,55.
El mismo, 1,66.
Juan Ramón Pujante, 2,67.
Carmen Teruel Serrano, 1,78.
La misma, 1,78.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 21 de Agosto de 1915. — El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

P-3346

Contribucion rústica.

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones en las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 16 de Julio último, la siguiente

«Providencia declarando al apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desoubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Murcia Noguera, 3,56 pesetas.
Antonio Morales Olmos, 5,39.
Antonio Baeza, 5,33.
Andrés Iniesta García, 4,21.
Antonio Sánchez Jiménez, 3,09.
Antonio Sánchez Carrillo, 4,15.
Antonio Tovar Madrid, 7,11.
Antonio Arróniz López, 8.
Antonio Carceles Murcia, 2,37.
Antonio Forca Valero, 3,26.
Antonio Alarcón Nicolás, 7,11.
Antonio y Paço Ríos, 6,52.
Antonio Martínez, 2,97.
Blas Lax, 4,74.
Clara Aguilar, viuda, 2,13.
Cayetano García, 3,56.
Diego Martínez Fontez, 3,12.
Diego Aragón García, 5,92.
Dionisio Martínez Esteban, 6,28.
Diego Monserrat Abellán, 8,54.
Diego Cascales Marín, 4,74.
Fulgencio Manzano, 3,62.
Francisco Pineda Hernández, 6,52.
Francisco Cuenca, 2,37.
Francisco Caravaca Quiles, 5,63.

- Francisco Pardo, 3,22.
 Francisco Belando, 2,07.
 Francisco Balibrea Vera, 5,92.
 Francisco Pina Ros, 2,07.
 Francisco Abellán Navarro, 5,33.
 Francisco López Fernández, 7,47.
 Francisco Belmonte, 5,39.
 Francisco Ros Carmona, 4,15.
 Francisco Espín, 4,15.
 Felipe Guerrero Fernández, 7,40.
 Felipe Peco, 2,97.
 Felipe Rodríguez Sánchez, 7,47.
 Felipe Marroquí Olmos, 3,18.
 Ginés Cascales, 6,28.
 Jerónimo Fernández, 4,74.
 Isabel Sánchez Jiménez, 4,44.
 Isabel Rabadán Bernal, 1,90.
 Isidro Garre Zamora, 3,26.
 José Pérez García, 13,16.
 José Valverde Buendía, 15,12.
 José Sánchez Lorca, 13,04.
 José Martínez Alegría, 8.
 José López García, 21,63.
 José Beida, 6,52.
 José Alarcón García, 4,15.
 Juan Ríos Hernández, 7,40.
 Juan Pérez Molina, 5,04.
 José Baño Molero, 8,06.
 José Belmonte Sánchez, 3,32.
 José Alemán Sánchez, 6,52.
 José Abellán Sánchez, 6,22.
 José Aragón Cano, 2,07.
 José Martínez Albacete, 3,26.
 José Sánchez Gil, 4,15.
 José Valverde Ballester, 3,85.
 Joaquín Peña Guerrero, 3,26.
 Juan Pérez Franco, 2,96.
 Juan Gálvez, 2,25.
 Juan López Saura, 3,32.
 José Cano, 3,63.
 Juan Alarcón Belmonte, 17,60.
 Joaquín Guerrero Martínez, 12,15.
 José Pérez Juárez, 5,63.
 José Pina Serrano, 3,14.
 Juan P. Nicolás Hernández, 2,08.
 José López Gómez, 4,38.
 José Alegría Arróniz, 4,38.
 José Manrique Zapata, 5,63.
 José A. Sánchez Pérez, 5,63.
 Jerónimo López García, 6,04.
 Juan López García, 3,71.
 Lectorio Sánchez Pérez, 5,04.
 Marcos Alarcón Esteban, 6,52.
 Mariano Fernández Alegría, 2,33.
 María Sabater Serrano, 1,78.
 Miguel Jover Mateos, 4,44.
 Miguel Olivares Hernández, 6,34.
 Mariano Espín Peñalver, 8,88.
 Mariana López García, 3,33.
 Pedro Belmonte Belmonte, 12,45.
 Pedro Ros García, 2,07.
 Pedro Martínez Serna, 3,26.
 Rafael Pérez Caballero, 3,91.
 Salvador González Buendía, 6,23.
 Salvador Pérez Buendía, 12,15.
 Salvador Villa Caravaca, 2,97.
 Teresa Alcántara Fuentes, 5,87.
 Antonio Chacón Alegría, 2,96.
 Francisco López Fernández, 1,90.
 Ginés Pineda, 2,37.
 Juan J. Borja de José, 2,14.
 José Hermol Sánchez, 2,50.
 José Morales, 1,77.
 Joaquín Serrano Buendía, 2,37.
 José Antonio Alemán Franco, 2,96.
 Joaquín Zamora, 2,67.
 Josefa Belmonte, 2,61.
 María Molina, viuda, 1,77.
 Ramón Gil Díaz, 2,01.
 Antonio Ros Hernández (A.), 1,18.
 Jerónimo Hernández, 2,57.
 Santiago Saura, 2,37.
 Antonio Pérez Lacorte, 4,01.
 Antonio Marín Rubio, 2,37.
 Antonio Cascales Marín, 3,14.
 Antonio Oñate López, 2,17.
 Antonio Martínez López, 3,26.
 Antonio González López, 5,99.
 Bartolomé García Mayor, 7,11.
 Diego Oñate Bermúdez, 7,64.
 Esteban Sánchez Prior, 4,44.
 Francisco Fenor Molina, 4,74.
 Francisco Almagro López, 2,67.
 Francisco Cárcelos Chumillas, 3,68.
 Francisco López Gómez, 5,93.
 Ignacio Pérez Marín, 8,42.
 José Bermúdez, 3,56.
 Juan Beltrán, 8.
 José González, 3,85.
 José Marín Pérez, 1,60.
 José Barquero, 3,14.
 José Cárcelos Velázquez, 1,96.
 José Vicente Bermúdez, 1,90.
 José González Beltrán, 7,13.
 José Cárcelos Marín, 3,44.
 José J. Bermúdez Sánchez, 1,60.
 María Martínez, 1,60.
 María Pagán Saravia, 8,85.
 María Vivo Hernández, 1,66.
 María de la Concepción H. López, 2,43.
 Remedios Pascual Vicente, 8,12.
 Pedro García Beltrán, 5,99.
 Salvador Pérez López, 3,12.
 Salvador Vicente Bermúdez, 3,38.
 Salvador González Marín, 4,44.
 Tomás Fernández Gómez, 3,26.
 Viuda de Francisco López, 8,88.
 Antonio Cano Torrecillas, 1,54.
 Antonio Vicente Marín, 1,54.
 Antonio Gómez Turpín, 1,77.
 Diego Pérez Pardo, 1,78.
 Esteban Marín Valero, 2,65.
 Francisco Vázquez Carrasco, 1,54.
 Francisco Torres Lajarín, 2,38.
 Ginés Almagro Jara, 2,96.
 Ginés Marín Vera, 2,61.
 Ignacio López Guillaumon, 2,96.
 Juan Hellín Ortuño, 1,54.
 Juan Torres, 1,54.
 José Beltrán, 2,14.
 José Gómez Rubio, 2,14.
 José Murcia Hernández, 1,90.
 José López, hijo, 1,66.
 Josefa Botella, 2,94.
 José Marín Vivo, 1,90.
 Juan de Dios García García, 1,54.
 José Rubio González, 1,54.
 Juan Gómez Bermúdez, 2,38.
 Juan J. Abellán Hernández, 2,25.
 Pedro Marín Illán, 2,96.
 Pedro Martínez Ballesta, 1,77.
 Sebastián Gómez, 1,66.
 Sebastián Gómez Bermúdez, 2,72.
 Viuda de Félix Alburquerque, 1,78.
 Idem de Pedro Lajarín, 2,37.
 Antonio Pérez (anuales), 2,37.
 Juan Bernal Alarcón, 1,68.
 Andrés Pérez Almagro, 2,37.
 Francisco Vázquez Gómez, 2,85.
 Francisco Hernández Gómez, 1,18.
 Herederos de José Marín Vivo, 2,37.
 Joaquín López Vivo, 2,85.
 José Pérez Chumillas, 2,85.
 José Valero Carrasco, 2,85.
 José Enrique Monárguez, 1,10.
 José Buendía Pérez, 2,37.
 José Gómez Pérez, 2,37.
 Juan González Ibáñez, 1,90.
 José López Amante, 2,37.
 Juan Beltrán Cárcelos, 1,90.
 María Oñate López, 2,37.
 Pedro González Beltrán, 1,18.
 Teodoro López, 2,33.
 Andrés Peñafiel Hernández, 2,08.
 Antonio Hellín Hernández, 16,60.
 Bárbara Hernández, viuda, 4,44.
 Carmen Gil, viuda, 1,78.
 Diego Navarro, 2,07.
 Francisco Hellín Hernández, 5,04.
 Francisco Serrano Gil, 2,07.
 Francisco Serrano Flores, 3,08.
 Flora Lasheras García, 8,59.
 Ginesa Navarro, viuda, 7,82.
 José Vázquez Escudero, 3,38.
 José Hernández Gil, 3,73.
 José Hernández García, 8,59.
 José Pérez Zapata, 5,92.
 José Oliva Aguilar, 2,43.
 Juan Pérez Zapata, 6,22.
 Juan Gómez Hernández, 3,85.
 José Vázquez, 1,54.
 José Baeza Pérez, 4,44.
 Juan Pérez, 2,25.
 Juan de la Cruz Silvestre Castaño, 2,13.
 José Hernández Sánchez, 1,66.
 José Hellín Ortuño, 1,96.
 Juan Alarcón, 1,66.
 José García Capel, 2,55.
 José Sánchez Martínez, 1,66.
 Miguel Navarro Atienza, 3,44.
 María Navarro, viuda, 5,63.
 Miguel Navarro Castaño, 3,74.
 Pedro Ballesta Vázquez, 1,96.
 Tomás González Hernández, 2,49.
 Viuda de Francisco Asensio, 2,25.
 Idem de Martín Soler Cerezo, 3,05.
 Idem de José Hellín Hernández, 8.
 Francisco Serrano Carvajal, 2,57.
 Francisco Sánchez Conesa, 2,96.
 Francisco Pérez García, 2,37.
 Francisco Gil Aguilar, 2,14.
 Josefa Arnaldos, 2,96.
 José María Lucas, 1,77.
 Luis Marín, 2,50.
 Pedro Nicolás, 2,14.
 Viuda de Joaquín García Aguilar, 2,96.
 Ginés García Gómez, 2,85.
 Herederos de María Ruiz, 1,68.
 José Pérez Sánchez, 2,85.
 Juan Serrano Arnaldos, 2,85.
 Antonio Aldeguez Díaz, 1,78.
 Antonio Ballester Díaz, 4,01.
 Antonio Sánchez Ortiz, 3,32.
 Antonio Gil Martínez, 1,66.
 Diego Abellán García, 1,78.
 Francisco Silvestre, 1,54.
 Ginés Guerrero García, 3,91.
 Ginés Silvestre García, 1,54.
 José García Capel, 3,91.
 Juan García Díaz, 3,56.
 José Hernández Casanova, 1,78.
 Juan Bernal Fez, 2,13.
 Juan Sánchez García, 3,08.
 Juan Antonio Ruiz Gil, 4,44.
 Juan Antonio Gil Marín, 2,67.
 Juan Sánchez García (menor), 1,78.
 Josefa Díaz Sánchez, 3,63.
 María Ballester, 1,54.
 Mariano Franco, 3,44.
 María Palma, 10,79.
 Mariano Franco Fernández, 5,69.
 María Sánchez Robles, 7,40.
 Rosendo Capel García, 4,74.
 Salvador Zamora Ballesta, 2,97.
 Santiago Carrascoy, 3,26.
 Catalina Sánchez (semestres), 2,37.
 Francisco Aguilar Verdú, 1,54.
 José Cerezo Jiménez, 2,14.
 José Rodríguez, 2,37.
 Juan A. Navarro Hurtado, 2,61.
 Andrés Gil Hernández (A.), 1,68.
 Antonio Marín Serrano, 2,37.
 Francisco Sánchez Olmos, 2,37.
 Juan Beltrán González, 2,85.
 José Navarro Atienza, 1,90.
 Antonio Muñoz, 2,55.
 Antonio Pujante, 2,67.
 Antonio Castillo Muelas, 17,72.
 Antonio Martínez Hernández, 2,56.
 Antonio Hernández Silvestre, 2,96.
 Antonio Molina Molina, 8,59.
 Antonio Rodríguez Hernández, 2,07.
 Carlos Castillo Meseguer, 8,94.
 Domingo García Martínez, 1,66.
 Francisco Sánchez Rodríguez, 2,08.
 Francisco Hernández Martínez, 15,17.
 Francisco Cánovas Pastor, 3,14.
 Francisco Hernández Martínez, 5,93.
 Francisco Hernández, 1,60.
 Francisco Pujante Castillo, 5,93.
 Francisco Pujante Cánovas, 2,25.

Francisco López Rodríguez, 4,44.
 Jerónima López, viuda, 4,44.
 José Parra, 3,26.
 Juan Montoya Franco, 4,74.
 José Pellicer López, 3,89.
 Juan Martínez Hernández, 6,39.
 José Jiménez Parraga, 2,96.
 José García Hernández, 3,26.
 José Hernández Hernández, 3,26.
 José Hernández García, 3,56.
 Manuel Vigneras, 5,31.
 Miguel Tornel, 2,25.
 Ramón Tornel Bermejo, 1,90.
 Francisco Gil Pujante (A.), 1,68.
 Juan Zapata García, 2,37.
 José Martínez Cermeño, 2,37.
 José Orenes Martínez, 2,37.
 Salvador Munuera, 1,18.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 21 de Agosto de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

P—3347

*Contribución rústica.
 Segundo trimestre de 1915.*

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Pujres Montes, 13,04 pesetas.
 Antonio Marín Hernández, 3,56.
 Agustín Ródenas Paco, 6,52.
 Antonio López Ruiz, 4,74.
 Antonio Hernández Hernández, 2,08.
 Antonio Jiménez, 4,15.
 Antonio José Gómez, 3,26.
 Antonio Hernández Riquelme, 13,93.
 Antonio Martínez Navarro, 3,56.
 Antonio Guillaumon, 1,96.

Antonio Martínez, 5,10.
 Antonio Flores Alarcón, 7,11.
 Antonio Guerrero Egca, 1,72.
 Catalina García, viuda, 4,15.
 Dolores Navarro Hernández, 1,72.
 Francisco Olmos, 1,78.
 Fernando Morcillo, 5,92.
 Gabriel Rex Navarro, 9.
 Ginés Cuartero, 6,81.
 José Hernández Segura, 12,15.
 José Hernández Sánchez, 8,12.
 Juan Pedro García, 3,56.
 Juan Sánchez Albarracín, 2,37.
 José Segura, 4,15.
 José Antonio Gómez, 7,11.
 Juan Martínez Flores, 6,27.
 Juan Martínez, 6,23.
 Juan J. Alemán Macanas, 3,85.
 Juan P. Collado, 2,13.
 José Hernández Rabadán, 2,67.
 José Herrera, 3,91.
 José Gómez Caravaca, 1,78.
 José Villanueva Martínez, 4,15.
 José Olmos, 2,55.
 José Nogueras, 4,67.
 José María Almela, 2,37.
 Juan Guerrero García, 5,92.
 Luis Flores Martínez, 13,34.
 M. Tomás Muñoz, 17,07.
 M. Parra Sandoval, 5,04.
 Manuel Personal, 3,56.
 Manuel de los Angeles Paco, 7,46.
 M. Ortiz Copel, 24,24.
 Manuel Loma Saura, 6,51.
 Pascual Pastor Palacios, 3,56.
 Pedro Víctor Navarro Paco, 4,86.
 Remedios Macanas Servet, 2,49.
 Viuda de José Romero, 8,52.
 Idem de Antonio Lucas, 8.
 Antonio Blanco, 2,01.
 Antonio Alarcón, 2,89.
 Antonio Sánchez Alarcón, 2,39.
 Antonio Martínez López, 2,39.
 Antonio Ródenas Manzanares, 2,37.
 Francisco García Paco, 1,54.
 Fulgencio Alemán Munera, 1,77.
 José Bernabé Pérez, 2,37.
 José Larrosa Lorca, 1,66.
 Antonio Josefa Navarro, 2,14.
 Marciano Jiménez, 1,90.
 Marcelino Alba, 2,37.
 Nicolás Ruiz Martínez, 1,54.
 Roque Sánchez, 2,14.
 Serafin Saura, 2,83.
 Juan Hernández Martínez, 2,61.
 Viuda de Antonio López, 4,13.
 Juan López Barceló, 2,85.
 Antonio Espinosa Córdoba, 2,37.
 Andrés Pujante Sánchez, 3,74.
 Antonio Marcos López, 3,38.
 Antonio Hernández Rodríguez, 2,08.
 Antonio Rodríguez, 3,56.
 Antonia Gómez, viuda de Jalón, 2,23.
 Antonio García Sandoval, 2,37.
 Antonio García Serrano, 4,15.
 Andrés Monteagudo Pellicer, 2,49.
 Catalina Pagán Murcia, 2,08.
 Diego Pellicer Frutos, 1,78.
 Dolores Cuadrado Pellicer, 2,55.
 Francisco Pellicer Pujante, 2,37.
 Francisco Barceló Hernández, 2,29.
 Francisco Pellicer, 5,46.
 Francisco Romero, 4,50.
 Francisco Carrillo Sánchez, 4,50.
 Francisco Blanco Vera, 17,49.
 Francisco Caballero López, 9,18.
 Francisco Sánchez Sánchez, 3,44.
 Francisco Hernández Pujante, 1,78.
 Francisco Pellicer Rodríguez, 5,16.
 José España Tovar, 7,52.
 José Alcaraz Zapata, 3,85.
 José Antonio Marín Ródenas, 7,40.
 Juan Martínez Torres, 6,81.
 José Moreno Molina, 3,91.
 Juan Salinas Loma, 3,97.
 José Roca Roca, 3,26.
 José Blanco, 2,25.
 José Córdoba, 5,33.
 Josefa Ojmo, viuda, 13,70.
 Juan A. López Barceló, 3,26.
 José Campillo, 5,10.
 José González, 4,15.
 Juan Parra González, 1,78.
 José Antonio López González, 1,78.
 José Monteagudo Martínez, 6,56.
 Juan Munera López, 6,04.
 José Ruiz Marín, 2,07.
 Josefa Gallego, 2,97.
 José Blanco Martínez, 7,11.
 Juan Anselmo López, 7,40.
 Miguel Martínez Vera, 8,58.
 Mateo Martínez Vera, 16,95.
 Miguel Gómez, 5,04.
 Mariano Romero Alarcón, 2,97.
 Manuel Alarcón Campillo, 2,73.
 Miguel Iniesta Martínez, 2,37.
 Pedro Marcos González, 1,54.
 Pedro Tortosa Teruel, 9,78.
 Ramón Martínez Sánchez, 1,54.
 Sebastián Giner, 14,22.
 Tomás López, 4,15.
 El mismo, 4,15.
 Viuda de Pedro Marcos, 4,44.
 Idem de Juan A. Blanco, 3,56.
 Antonio Caballero Mellado, 2,96.
 Antonio Fernández García, 1,54.
 Antonio Córdoba Hernández, 2,14.
 Dolores Manzanón, 1,54.
 Francisco López, 2,72.
 Francisco Franco Martínez, 2,72.
 Eugenio Martínez, 1,90.
 José Monteagudo, 2,96.
 José Sánchez Lorente, 2,15.
 Josefa Montesinos, 2,07.
 Josefa Noguera, 2,98.
 Juan Marcos, 3,96.
 Juan Marcos Pellicer, 2,96.
 José Marcos Alcaraz, 2,72.
 Juan Balsalobre, 1,77.
 José Iniesta López, 2,61.
 José García Monteagudo, 2,72.
 N. Fenor, 2,37.
 Antonio Barceló Sánchez, 1,41.
 Antonio López Cánovas, 2,37.
 Francisco Alarcón, 2,37.
 Francisco Nicolás Aracil, 2,37.
 Juan Sánchez Bastida, 1,18.
 Juan M. Maique López, 2,37.
 Juan Antonio Collado, 1,41.
 José Romero Ortuño, 2,35.
 M. Moreno Molina, 2,37.
 Antonio Córdoba Sánchez, 9,66.
 Antonio Iniesta Martínez, 8.
 Antonio López Martínez, 2,19.
 Antonio Mirete, 6,99.
 Antonio Alarcón, 2,25.
 Antonio Marín Martínez, 2,08.
 Antonio López López, 1,54.
 Blas Rodríguez, 11,86.
 Bartolomé Costa Navarro, 4,24.
 Bartolomé Costa Canales, 1,54.
 Fulgencio Córdoba, 7,40.
 Fulgencio Munuera, 7,40.
 Francisco Carrillo Orenes, 6,22.
 Francisco López Machado, 11,26.
 Francisco López Mercader, 8,06.
 Francisco Alburquerque, 2,07.
 Félix Alburquerque, 1,90.
 Francisco López Rodríguez, 5,99.
 Ginés Vigneras Rea, 5,94.
 José Hernández Hernández, 9,48.
 Joaquín Ruiz Martínez, 2,67.
 Juan José Vigneras, 5,04.
 José Sandoval.
 Juan Vigneras Hernández, 4,44.
 José Ferrer Ramírez, 1,78.
 Juan José Pujante Vigneras, 2,07.
 José Ródenas, su viuda, 1,90.
 José Montesinos Guillaumon, 8,88.
 Juan Pellicer, 4,44.
 Juan José Montesinos, 3,73.
 José Ballester Iniesta, 3,56.
 Juan García Campillo, 2,37.
 José Hernández Planilla, 1,96.

José Castillo Pujante, 5,99.
 Juan Alburquerque, 1,90.
 Juan Alburquerque Lorente, 1,60.
 Juan de la Cruz López Martínez, 10,45.
 José Hernández Valverde, 3,26.
 José Hernández Llor, 5,04.
 Josefa Pérez López, 1,78.
 M. Hernández Pellicer, 1,78.
 Miguel Viguera Martínez, 2,49.
 Manuel Funes Díaz, 6,23.
 Mariano Munera Gil, 3,74.
 Pedro Martínez Gallego, 3,14.
 Pedro Alburquerque, 1,78.
 Pedro Conesa Iniesta, 2,67.
 Pedro Martínez López, 2,97.
 Salvador Arnaldos Arnaldos, 1,78.
 Tomás López Martínez, 7,65.
 Tomás López Sánchez, 6,25.
 Viuda de Juan José Viguera, 2,25.
 Idem de Pedro Parraga, 3,85.
 Idem de Francisco Ortuño, 5,46.
 Antonio Romero, 1,77.
 Agustín Conesa, 2,72.
 Andrés Sala Belmonte, 1,90.
 Antonio Moreno Salinas, 1,90.
 Cándido Sánchez, 1,78.
 Dolores Hernández Capel, 1,78.
 Francisco Pérez Hernández, 1,54.
 Francisco Bernal Morales, 2,72.
 Francisco Sáez Hurtado, 2,14.
 Francisco Hernández Cánovas, 2,61.
 Juan Balsalobre, 1,77.
 José Ruiz Pérez, 2,37.
 José Balsalobre, 2,96.
 José Hernández Castillo, 2,96.
 José Hernández Gambús, 2,96.
 Juan Castillo Hernández, 2,61.
 José María López López, 1,77.
 Juan López, 1,77.
 Juan G. López, 2,37.
 José Rubio Gómez, 2,50.
 José G. Vera, 2,96.
 Mateo Jiménez Martínez, 2,96.
 Mariano Martínez Orenes, 2,96.
 Miguel Gómez Rodríguez, 2,72.
 Mariano Soto, 1,77.
 Manuel Gil Rodríguez, 2,72.
 Pedro Rubio, 1,77.
 Pedro Hernández, 2,72.
 Pedro Riquelme Sáez, 2,14.
 Pedro Saura Escobar, 1,77.
 Salvador Pérez, 2,96.
 Salvador Ortuño Cascales, 2,96.
 Antonio González López, 2,37.
 Antonio Belmonte Flores, 2,37.
 Fernando Menargués Sánchez, 2,37.
 Francisco Conesa Conesa, 1,90.
 José Hernández, 2,37.
 Antonia Martínez Marcos, 3,26.
 Alejandro Ortiz, 2,97.
 Andrés Cuello, 3,85.
 Antonio Ibáñez Pérez, 1,66.
 El mismo, 1,91.
 Antonio Orenes Rodríguez, 2,37.
 Concepción Mariano Ayllón, 12,45.
 Concepción Mariano Zamora, 2,97.
 Diego Martínez Ferrer, 2,56.
 Diego Martínez Martínez, 3,56.
 Francisco Aroca Muñoz, 1,78.
 Francisco López López, 11,56.
 Francisco Rodríguez Martínez, 2,97.
 Francisco Manzano Ayllón, 14,41.
 Fulgencio Manzano Sánchez, 2,97.
 Fulgencio López Mercader, 2,37.
 Francisco Martínez Marín, 1,78.
 José García Gallardo, 2,96.
 José Franco García, 5,04.
 Josefa Martínez, viuda, 5,63.
 José Ferrer Martínez, 5,33.
 José Zaragoza Martínez, 4,44.
 Juan Jiménez Montesinos, 2,73.
 Juan Ballester López, 2,78.
 Juan G. Cascales, 1,78.
 Juan Jiménez Campillo, 1,96.
 Julián Torres Victoria, 5,63.
 Juan A. López López, 7,40.
 José Tornej Martínez, 2,72.

José Jiménez Martínez, 5,92.
 Juan Manzano Martínez, 2,55.
 Francisco Capel Ortuño, 3,20.
 Luis Guirao Montoya, 2,61.
 M. Martínez, viuda de Juan Felipe, 4,15.
 M. Encarnación Zamora, 1,66.
 M. Martos Gambín, 1,76.
 Pedro Manzaneros Monreal, 21,16.
 Pedro Martínez Riquelme, 1,66.
 Roque López Cano, 2,13.
 Simón López López, 2,96.
 Salvador Vivo Orenes, 2,66.
 Tomás Martínez García, 4,15.
 Viuda de José Sánchez Manzano, 3,56.
 Vicente Martínez Olmos, 2,25.
 Vicente Martínez Orenes, 3,35.
 Vicente Martínez, 5,92.
 Agustín Ayllón, 2,85.
 Antonio Moreno, 2,14.
 Antonio Ibáñez Martínez, 2,96.
 Francisco Conesa, 2,14.
 Francisco Ibáñez López, 2,96.
 Francisco Pujante Cánovas, 2,14.
 Juan Gómez Martínez, 1,90.
 José Sánchez Jiménez, 2,96.
 José Pretel Carrillo, 2,37.
 Juan García Castillo, 2,96.
 M. Josefa Romero Zamora, 1,77.
 José Pretel Avilés, 2,37.
 José Manzano, 1,68.
 Juan Hernández Belmonte, 1,71.
 Antonio Beldri Alarcón, 3,91.
 Antonio Buendía Díaz, 5,16.
 Benito Beldri, 2,49.
 Domingo Martínez Beldri, 1,60.
 José Martínez G., 12,45.
 José Martínez Mayor, 1.
 M. Martínez Cayuela, 2,67.
 M. Martínez Beldri, 2,67.
 Antonio Verdú Rubio, 2,14.
 Antonio Buendía, 1,77.
 Donato Martínez Belchi, 2,61.
 Ginés Martínez Cayuela, 2,96.
 José Sandoval, 2,72.
 José Torres Buendía, 1,90.
 Juan Torres García, 2,37.
 Miguel Martínez Mayor, 2,14.
 Pedro Buendía Díaz, 2,50.
 Antonio Belchi, 0,48.
 Damián Alarcón, 2,37.
 Jerónimo Martínez Valero, 2,37.
 Juan Fernández Jiménez, 1,90.
 José Martínez Jiménez, 1,90.
 Pedro Martínez Belchi, 1,18.
 Antonio López, 2,55.
 Andrés Asensio, 3,73.
 Alfonso Balsalobre Alcaraz, 1,96.
 Juan Martínez, 5,34.
 Francisco Soto, 2,84.
 Francisco Sandoval, 4,74.
 Juan Macanos, 6,23.
 José Riquelme Sandoval, 4,74.
 Josefa Sandoval, viuda, 7,52.
 José Barbero Cañada, 1,91.
 Juan Guerrero Tomás, 16,01.
 Luisa Martínez Alcaraz, 4,62.
 Mateo Parra, 9,46.
 Pedro Balsalobre Alcaraz, 7,82.
 Pedro Martínez Baños, 1,78.
 José Martínez, 2,37.
 Juan García Martínez, 1,77.
 Salvador Vivo, 2,14.
 Francisco Morales Frutos, 1,68.
 Isabel Garay Sandoval, 2,37.
 Luis Alcaraz, 2,37.
 Pedro Sandoval, 2,85.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia á 21 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—3348

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 16 de Julio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Pina, 1,78 pesetas.
 Antonio Cerezo Jiménez, 3,68.
 Antonio Lucas, 1,78.
 Antonio García Buendía, 3,56.
 Antonio Jiménez Ortiz.
 Antonio Martínez Antoninos, 4,27.
 Antonio Capel Navarra, 3,26.
 Antonio Martínez Caravaca, 2,07.
 Antonio Vidal García, 5,63.
 Antonio Martínez Caravaca, 3,68.
 Carmen Ródenas Meseguer, 2,78.
 Francisco García Romero, 5,98.
 Francisco Sánchez, 8.
 Francisco Martínez Alarcón Ruiz, 1,78.
 Francisco Sánchez Lozano, 5,45.
 Juan Pérez Gálvez, 3,65.
 Ginés Sánchez Vera, 6,63.
 José Martínez Alfonsa, 5,81.
 Juan Jover Mejías, 5,81.
 José Capel Navarro, 3,26.
 Juan Soto Martínez, 3,62.
 Juan Martínez Lechuga, 6,04.
 José Martínez González, 3,91.
 Juan Ortiz Martínez, 2,91.
 Juan González Cerezo, 5,04.
 José Antonio Marín Robles, 13,51.
 José Hoyos, 5,92.
 José Mateo Martínez, 1,96.
 José Martínez Gambín, 5,22.
 Josefa Martínez Cantabella, 4,74.
 Mariano Muñoz Ayala, 9,96.
 Miguel Illán Ruipérez, 5,46.
 Mateo Zaragoza Alcázar, 73,91.
 Nicolás Martínez Meseguer, 3,38.
 Pedro Morales, 3,44.
 Pedro Hernández Orenes, 3,63.
 Pedro A. Hernández Pascual, 2,98.
 Salvador Cerezo Jiménez, 5,10.
 Antonio Coll Ródenas, 2,94.
 Antonio Martínez Fernández, 1,66.
 Juan José Cánovas, 1,77.
 José Martínez Sánchez, 2,96.

CHURRA

Antonio Valero García, 8,59.
 Antonio Sánchez Abellán, 8,88.
 Antonio Pardo Red, 10,67.
 Antonio Bernal Molinero, 2,19.
 Antonio Muñoz López, 16,95.
 Antonio Sabater Romero, 3,44.
 Antonio Cuevas López, 2,55.
 Andrés García, 4,44.
 Antonio Huertas Molina, 2,67.
 Blas Sánchez Sabater, 2,37.
 Blas Martínez Martínez, 4,15.
 Bartolomé Gil Caravaca, 3,62.
 Blas Zambudio Nicolás, 1,78.
 Cayetano Ortega, 11,85.
 Cayetano Valverde Sabater, 2,19.
 Cristóbal Herrero Celdrán, 7,70.
 Dolores Molina Pellicer, 4,74.
 Encarnación Sabater Armero, 2,37.
 Encarnación Martínez García, 4,62.
 Francisco Peñalver Buendía, 5,92.
 Francisco Muñoz, 8,59.
 Francisco Alarcón, 7,11.
 Francisco Muñoz García, 14,47.
 Francisco Lorca Lorca.
 Francisco López Gonzalez, 5,69.
 Fernando Muñoz Muñoz, 16,37.
 Francisco Muñoz, 3,85.
 Francisco Carreño Aragón, 3,56.
 Francisco Cascales Alcántara, 5,04.
 Francisco Aguilar, 4,86.
 Francisco Pardo, 5,34.
 Francisco Rabadán Hernández, 2,37.
 Francisco Muñoz Caravaca, 1,54.
 Francisco Saura García, 2,39.
 Francisco Navarro Martínez, 5,92.
 Francisco Alarcón Alcántara, 4,21.
 Francisco Alarcón García, 2,67.
 Gregorio Sabater Alarcón, 12,56.
 Ginés Valverde, 3,32.
 Ginés Rabadán Pardo, 5,39.
 Ginés Pardo Muñoz, 5,87.
 Higinio de San Nicolás, 4,15.
 Isabel Valverde Muñoz, 5,22.
 Isabel Almagro López, 9,60.
 Isabel López, 4,46.
 José Sabater Aranda, 6,22.
 José Alegría Gómez, 3,26.
 Juan Valverde García, 4,15.
 Joaquín Valverde Sánchez, 11,56.
 José García Sánchez, 9,36.
 Juana García Sánchez, viuda, 5,94.
 Juan M. Sánchez de Ginés, 11,32.
 Juan Muñoz Sánchez, 2,96.
 José Redondo Cermeño, 5,69.
 José Valverde Sánchez, 4,74.
 Juan Ortega García, 3,85.
 Juan Lorenzo, (a) *el Fraile*, 3,56.
 José Muñoz Sánchez, 2,31.
 José Zapata Martínez, 15,71.
 Juan Martínez Martínez, 2,97.
 Juan Sabater Muñoz, 2,08.
 Juan P. Díaz Martínez, 2,97.
 Juan José Alarcón Espinosa, 1,66.
 José Munuera Muñoz, 13,65.
 Juan Gil Montoya, 5,63.
 José Alcántara Fuentes, 5,34.
 José Muñoz Armero, 5,99.
 Juan Alcántara Guirao, 8.
 José Martínez Riquelme, 3,22.
 José Alarcón Molero, 12,15.
 Juan Muñoz López, 5,46.
 Juana Valverde López, 7,40.
 José Hidalgo Hernández, 13,28.
 José García Zaragoza, 6,10.
 Josefa Capel Albaladejo, 7,32.
 José García Gómez, 10,08.
 Juan Antonio Valverde, 4,74.
 Mariano Alarcón Romero, 5,04.
 Mariano Muñoz García, 5,63.
 María Martínez, viuda de Cascales.
 Miguel García Campoamor, 4,63.
 Manuel Alarcón Sabater, 9,78.
 Manuel Muñoz Tortosa, 6,93.
 María Sánchez Valera, 5,34.
 María Muñoz Hernández, viuda, 13,46.

Marcos Alemán Martínez, 10,96.
 María Sánchez Borja, 18,08.
 Miguel Botias Flórez, 2,08.
 Mateo Martínez Hernández, 3,85.
 Pedro Navarro Molero, 2,13.
 Pedro Molero, 2,13.
 Patricio García Jiménez, 5,34.
 Patricio García Marcos, 2,08.
 Pedro Zapata Pérez, 3,62.
 Pedro Moreno Ortega, 5,63.
 Pedro J. García Sánchez, 4,15.
 Saturnino Ros Paco, 4,76.
 Teresa Cánovas, viuda, 2,37.
 Viuda de Miguel García Bocio, 3,85.
 Viuda de Pascual Cuevas, 2,55.
 Vicente Martínez Hernández, 4,74.
 Andrés José Gómez, 2,61.
 Antonio Serrano, 2,01.
 Antonio Serrano Benavente, 2,96.
 Francisco Bernabé Lorca, 1,77.
 Ginés Martínez García, 1,77.
 Juan Aristones, 2,96.
 Juan Alarcón Forca, 2,50.
 Juan P. Caravaca Plaza, 2,50.
 Juan Caravaca García, 2,96.
 Josefa Díaz Manresa, 1,90.
 José García Serrano, 2,96.
 José González Pascual, 2,96.
 Juan Valverde, 2,37.
 José Ortigosa Hernández, 2,96.
 José Bernabé Valverde, 2,96.
 Juan Pedro Guillén, 1,77.
 Joaquín Pina, 2,96.
 José Miró Bernabé, 2,50.
 Juan Pedro Martínez, 2,01.
 José Sánchez Fuentes, 1,90.
 Josefa Ortega Ortega.
 José Jiménez López, 2,14.
 Juan Piñero Botias, 2,96.
 Marcos Alarcón Romero, 1,77.
 Marcos Alarcón, 2,96.
 Manuel García Martínez, 2,96.
 María Tomás Bernabé, 1,77.
 Matias Martínez, 2,02.
 Antonio Cuevas Martínez.
 Antonio Esteban Sabater, 1,90.
 Andrés Alcázar, 2,37.
 José Martínez Cuevas, 2,85.
 Mateo Muñoz Velasco, 2,85.

TOCINOS

Agustín Gambín Caravaca, 5,34.
 Antonio Vivancos, 2,67.
 Antonio Alarcón, 10,43.
 Antonio Martínez, 3,03.
 Agustina Serrano, Viuda, 3,97.
 Antonio Gallego Ortiz, 2,07.
 Antonio Martínez Aguilar, 9,48.
 Antonio Gómez Reyes, 1,96.
 Anfonso Fernández, 3,03.
 Antonio Capel López, 5,10.
 Alejandro Olmos, 7,78.
 Antonio Aroca Ayala, 10,96.
 Antonio Tovar García, 7,40.
 Antonio García Rodríguez, 14,23.
 Antonio Martínez Serrano, 6,34.
 Antonio Aroca, 2,97.
 Antonio Berenguer Sánchez, 3,91.
 Antonio Ferrer Sánchez, 2,97.
 Antonio Murillo Lajarín, 21,63.
 Antonio Díaz Sánchez, 4,80.
 Antonio Bernabé Peñaranda, 8,29.
 Bernardino Diéguez, 9,84.
 Blas Muñoz, 3,56.
 Concepción Barba Martínez, 7,11.
 Diego Ferrer, 3,38.
 Dionisio Montoya, 3,03.
 Dolores Gallego Baeza, 5,92.
 Eustaquio García Area, 10,08.
 Francisco Jiménez, 4,80.
 Fernando Barba, 4,15.
 Francisco Berenguer, 7,47.
 Francisco Meseguer Oliva, 1,78.
 Francisco Fernández Pérez, 3,38.
 Francisco Carrión, 5,10.
 Francisco Martínez Pina, 6,22.
 Francisco Gallego Baeza, 10,73.

Francisco Caravaca, 3,11.
 Francisco Abellán, 6,22.
 Francisco Ferrer Arróniz, 1,96.
 Francisco Soler, 1,84.
 Francisco Esteban Sabater, 6,87.
 Félix Sánchez Martínez, 11,14.
 Francisco Pérez Hidalgo, 4,01.
 Francisco Carmona Molina, 2,84.
 Francisco Hidalgo Gómez, 2,96.
 Francisco Gómez Arqués, 4,21.
 Francisco Cárceles Pérez, 7,40.
 Francisco Travel Alarcón, 13,93.
 Francisco Belmonte García, 5,10.
 Francisco Sánchez Sánchez, 8.
 Francisco Pérez García, 6,22.
 Francisco Serrano Martínez, 16,66.
 Isidro Vivancos Cánovas, 10,67.
 Isabel González Rodríguez, 6,52.
 José Garrigós, 1,64.
 José Muñoz Llamas, 9,60.
 José Alarcón Espinosa, 3,03.
 José Salazar, 10,64.
 José Guillén Pardo, 2,97.
 José Alarcón Fuentes, 4,86.
 José Martínez Serrano, 12,51.
 Joaquín Morga, 3,91.
 Juan Antonio Fernández, 9,48.
 Juan Martínez Olmos, 4,80.
 José Hidalgo Martínez, 7,70.
 José Baños, 1,78.
 Juan Antonio Navarro, 3,91.
 José Ortiz Zapata, 17,78.
 Juan Gómez, 2,96.
 José Marín Zambudio, 3,99.
 Josefa López, 2,18.
 Juan Cárceles, 5,69.
 José Iniesta, 1,54.
 José Soler, 4,21.
 José Martínez García, 3,14.
 Juan Pérez, 24,90.
 José Cárceles, 3,62.
 José García López, 1,78.
 Juan Alarcón Rodríguez, 4,51.
 José Vicente Hernández, 5,69.
 Juan Velasco García, 24,66.
 Juan Antonio Armero, 10,44.
 José Forca Tovar, 3,62.
 José Velasco Belmonte, 7,20.
 José Hidalgo Jiménez, 3,62.
 José María Marroquí Escancer, 3,91.
 José Fernández Pina, 5,52.
 El mismo, 5,67.
 José Carmona Hernández, 5,52.
 Juan Sánchez Serrano, 13,34.
 Juan Baldomero de San Nicolás, 5,92.
 Juan Zambudio Sánchez, 3,62.
 José García Chacón, 2,85.
 Juan J. Belmonte Sánchez, 5,34.
 José Montoya Muñoz, 5,34.
 José Pardo Toledo, 3,82.
 Juan Arqués Pérez, 4,21.
 Juan Máiquez Tovar, 2,97.
 Juan A. Zambudio Pardo, 3,26.
 Juan Pardo Belmonte, 4,51.
 José Serrano, 8,30.
 Luis Jiménez Berenguer, 10,96.
 Mariano Rodríguez, 3,26.
 María Hernández Sánchez, 3,62.
 Mariano García, 5,75.
 María Encarnación Cano, viuda, 6,10.
 Mariano López Gálvez, 3,32.
 Manuel Pardo Pina, 3,97.
 María Miján Bernardino, 5,36.
 Manuel Flores, 9,11.
 María Pardo Toledo, 6,81.
 María Bernal Muñoz, 11,26.
 Pedro Ferrer, 2,37.
 Patricio Hernández, 2,14.
 Pedro Soriano Mateo, 3,68.
 Pedro Martínez Huertas, 3,56.
 Pedro Pérez Pérez, 4,15.
 Patricio García Aroca, 4,74.
 Pedro Lacárcel Barbe, 3,74.
 Pedro Serrano Sabater, 8,59.
 Rafael Serrano Carrión, 2,79.
 Rafael Lozano, 3,26.
 Santos Fernández, 7,11.

Salva los Niños Beltrán, 2,00.
 Serafín Velasco, 1,78.
 Tomás García Belmonte, 5,63.
 Vicente Espín Belchí, 59,27.
 Vicente Martínez Ramón, 2,14.
 Antonio María Reyes, 1,90.
 Alfonso Romero, 1,77.
 Antonio Zamora Tomás, 2,61.
 Angel Arqués Cano, 2,72.
 Antonio Bernabé Martínez, 2,37.
 Fermín Calataud, 2,11.
 Francisco Conesa Toxno, 2,96.
 Francisco Belmonte Martínez, 2,96.
 Juana Gil, viuda de Molina, 1,77.
 Josefa Muñoz, 1,77.
 Juan Ferrer, 2,61.
 Juan Velasco Hernández, 2,37.
 Juan Antonio Forca, 2,96.
 María Plaza, viuda, 1,54.
 María Monserrat Bonet, 2,96.
 Salvador Martínez Martínez, 2,96.
 Antonio Soler Pérez, 2,55.
 Blas Serna, 2,62.
 Juan Romero Gaspar, 2,37.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios. Murcia, á 21 de Agosto de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

P—3350

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1915.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Junio de 1915 he dictado lo siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 20 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Bartolomé Bordoy Gelabert, 5,49 pesetas.
 Gabriel Cañellas Vidal, de San Ferragut 48,85 pesetas.
 Ignacio Cortey Masroig, 33,83.
 Jacinto Felú Boned, 27,08.

Bernardo Matas Cardell y otro, 4,11.
 Bartolomé Pericás Fiol, 11,68.
 Jaime Pomar Vail, 7,18.
 Concepción Rotten Gual, 19,19.
 Mateo Sabater Terrasa, 5,48.
 Juan Sureda Villalonga, 49,13.
 Ana Villalonga, 105,98.
 Matias Bosc Palmer, 4,17.
 Catalina Cardell Sabater, 2,47.
 Magdalena Font Carbonell, 4,06.
 Margarita Garcías Garau, 12,12.
 Mariana Llinás Sabater, 2,74.
 Catalina Más Salom y otra, 2,74.
 Antonio Manus Alemañy, 7,68.
 Miguel Monserrat Pons, 2,51.
 Juan Monserrat Puig, 3,56.
 Sebastián Oliver Vich, 5,48.
 Pedro J. Ordinas Bestard, 3,04.
 María Luisa Oliver Villella, 4,56.
 Magín Piña Cordá, 6,74.
 Margarita Pon Palmer, 3,02.
 Rafael Ribas Tugores, 3,46.
 María Sastre Ripoll, 2,47.
 Juan Sastre Ripoll, 4,94.
 Antonio Serra Compañy, 4,11.
 Pedro José Vich, 1,92.
 Pedro José Jaume Oliver, 14,55.
 Pedro J. Juan Más, 2,91.
 Antonia Jaume Ribas, 1,76.
 Catalina Vich Cañellas, 11,79.
 Colono de Son Moich Blanch, 14,25.
 Idem de Son Serra, 4,50.
 Idem de Cane Mayana, 4,50.
 Idem de los Velos, 4,11.
 Idem de Son Pollensí, 3,68.
 Idem de Son Ferré, 5,04.
 Idem de Son Gallard Vey, 3,68.
 Idem de la Punta, 3,13.
 Idem de Son Homs, 8,61.
 Antonio Moner Alemañy, 2,42.
 Isabel María Serra Bovía, 2,96.
 María Alemañy Oliver, 3,29.
 Juan Arbona Pon, 1,87.
 Catalina Beltrán Parera, 2,42.
 Margarita Cañellas Garau.
 Guillermo Ferrer Bordoy.
 Esperanza Fullera Pellicer.
 Juana María Garau.
 Antonio Marimón Roca y otra.
 Margarita Mir Salom.
 Pedro Obrador Tomás y otro.
 Bartolomé Palmer Oliver.
 Gabriel Perelló Frade.
 Juan Pon Mulet.
 Miguel Sampol Bestard.
 Antonio Santandreu Sabater.
 Antonio Serra Barceló.
 Jaime Terrades Terrasa.
 Benito Tomás Llompard.
 Rosa Tomás Clar.
 Juan Vich Llinás.
 Guillermo Amengual Pon.
 Colono de Can Enrich.
 Idem de Can Cul.
 Idem de Son Harandaca.
 Idem de la Torre Partichol.

ANUALES

Jaime Abraham Cladera.
 Angela Alcover Juan.
 Antonio Alemañy Ruitord.
 Antonio Arbós Pujol y otros.
 Miguel Bonafé Ferrer.
 Juan Cañellas Tous.
 Juan Calvo Oliver.
 Antonia Cañellas Payeras.
 Vicente Capó Colom.
 Jerónimo Castaño Llull.
 Antonia Crespi Covas.
 Julián Ferrer Alvarez.
 Lorenzo Ferrer Martí.
 Domingo Gall Ferrer, 2,20.
 Antonio Rodolfo Guasp Salvá, 1,32.
 Pedro Juan Mar Cañellas y otro, 1,10.
 Rosa Jaume Ferrer, 2,63.
 Francisco Amengual, 1,53.
 Jerónimo Juan García, 1, 0.

Francisco Martorell Camps, 0,96.
 Pablo Oliver Llambres, 2,20.
 Magdalena Palmer Perelló, 2,63.
 Juan Planas Verderá, 1,10.
 Juan Pons Adrover, 1,32.
 Sebastián Riera Cabot, 1,75.
 José Roselló Ballester, 1,10.
 Antonio Rostand Llorons, 0,44.
 Juan Joselló Bonafé, 0,44.
 Rosa Sancho Sagna, 0,44.
 Ana Saló Sanchó, 0,66.
 Antonia Sbert Canals, 2,85.
 Sociedad La Palma de Mallorca, 3,29.
 Sebastián Frías Morey, 3,08.
 Bartolomé Vallespir Llambres, 3,08.
 José Vich Cañellas y otro, 2,63.
 Antonio Abraham García, 1,75.
 Rafael Abraham Espases, 2,63.
 Miguel Adrover Roselló, 2,63.
 José Aguiló Forteza (hijo), 0,44.
 Francisco Alemañy, 0,44.
 Catalina Adrover Bosch, 2,20.
 Margarita Amengual Fullana, 0,44.
 Rafael Barrera, 0,44.
 Juan Balaguer Vaquer, 0,44.
 Mateo Bordoy, 2,63.
 Jaime Ramis Casas, 2,63.
 Rafael Barceló, 2,63.
 Miguel Ballester, 1,10.
 José Bartulde Payá, 1,53.
 Jaime Berga Salom, 2,20.
 Julián Berga Mut, 1,32.
 Miguel Bestard Sastre, 1,10.
 Andrés Bibiloni, 2,63.
 Bartolomé Bosdi Espases, 1,53.
 María Magdalena Bordoy Gelabert, 1,10.
 Mateo Borrás Amengual, 0,66.
 Antonio Borrás Enseñat, 2,20.
 Juana Ana Borrás Palmer, 2,63.
 Antonio Rover Brinet, 1,10.
 Juan Borrás Ferragut, 1,32.
 Antonio Bordoy Moner, 1,75.
 Gabriel Buades Vidal, 1,10.
 Antonio Busquets Jaime, 0,44.
 Sebastiana Busquets Barceló, 0,44.
 María Busquets Jaume, 0,44.
 Juan Catañy Moll, 0,66.
 Antonio Calafell Palmer, 2,85.
 Bartolomé Calafell Palmer, 3,29.
 Miguel Calafell Palmer, 3,08.
 Margarita Calafell Palmer, 3,08.
 Miguel Cañellas, 2,63.
 Antonia Cañellas Sagrera, 1,75.
 José Cabrer Pons, 2,63.
 Micaela Castell Revaoh, 2,63.
 Isabel Cantalopa Amengual, 0,44.
 Juana María Cantalops Amengual, 0,44.
 Antonio Cantalops Puigerver, 2,20.
 Catalina Cañellas Pujol, 0,44.
 Juana Ana Cañellas Pujol, 0,44.
 Francisca Cañellas Pujol, 0,44.
 Juana María Cañellas Serra, 2,63.
 Sebastián Cañellas, 2,63.
 Juan Catalá, 2,63.
 Juan Castell Mestre, 1,10.
 María Cañellas Vidal, 1,53.
 Baltasar Clar Salvá, 3,29.
 Mateo Clar Pericás, 2,63.
 Margarita Colomar Salvá, 3,29.
 Juan Compañy, 2,63.
 Guillermo Coll, 2,63.
 Matias Colom, 2,63.
 Francisco Coll, 2,63.
 Juana Ana Colom Serra, 1,32.
 Antonia Crespi Cañellas, 1,10.
 Isabel Crespi Cañellas, 1,10.
 Sebastián Crespi, 2,63.
 Paula Cañellas Rovira, 2,20.
 Francisco Crespi Estela, 0,88.
 Sebastián Crespi Boscana, 1,10.
 Miguel Cunill Roca, 0,44.
 Vicente Davín, 2,63.
 José Espases Coll, 0,88.
 Antonia Estañolas Jaume, 0,44.
 José Ferrer Pons, 1,10.
 Francisco Ferrer Boscana, 1,53.
 Bernardino Ferrer Muner y otro, 1,10.

Juan Ferrer, 2,63.
 Fausto Fiol Coll, 0,88.
 Jaime Figuerola Tugores y otros, 1,53.
 Gabriel Florit Calafell y otra, 3,08.
 Francisco Flexas Castell, 0,44.
 Juan Florit Nadal, 0,88.
 Coloma Frau Frau, 0,44.
 Magdalena Frau Juaneda y otros, 3,29.
 Melchor Frau, 2,63.
 Juan Frau Vidal, 1,10.
 Margarita Frau Ramis, 2,63.
 Francisca Ana Frau Barceló, 0,44.
 María Ignacia Fullana Binimelis, 1,10.
 Miguel Garau, 2,63.
 Gabriel Garau, 2,63.
 Pedro Garau Coll, 3,29.
 Jaime Gayá Vidal, 0,66.
 F. Ana Gelabert Oliver, 1,75.
 Guillermo Genestar Mulet, 1,53.
 Andrés Gelabert Morell, 0,44.
 Pedro José Hernández Seryera, 3,08.
 Bartolomé Jaime Salvá, 1,32.
 Juan Juner Roca, 1,10.
 Margarita Jaime Ferrá, 0,44.
 Juan Jaime Durán y otro, 1,10.
 Miguel Jaime Mut, 3,29.
 Margarita Jaime Salvá, 1,10.
 Juan Jaime Mut, 0,88.
 Catalina Jordá Cañellas, 1,10.
 Matías Juan Camps, 2,63.
 Matías Juan Pizá, 2,63.
 Matías Juan Compañy, 2,63.
 Jaime Juliá Mezquida, 0,88.
 Antonia López Coll, 1,32.
 José Lladrés Bestard y otros, 3,29.
 Miguel Lladrés, 2,63.
 Margarita Lladó Camps, 1,10.
 Mariana Lladó Sampol, 2,20.
 Catalina Lladrés Palmer, 0,22.
 Miguel Massot Vido, 1,10.
 Francisca Manera Comas y otro, 2,20.
 Mateo March, 2,63.
 Juana Más Barceló, 0,44.
 Catalina Martorell, 3,29.
 Guillermo March, 2,63.
 Jaime Mayol Sastre, 1,32.
 Bartolomé Martorell, 2,63.
 Antonio Martorell Mos, 1,10.
 Miguel Martínez Lázaro, 1,32.
 Antonio Martí Pons, 0,88.
 Rosa Marimón Mercadal, 1,10.
 Antonio Marimón Sabater, 1,10.
 Margarita Marimón Amengual, 1,10.
 Catalina Mandilego Borrás y otro, 1,53.
 Catalina Mandilego Covas, 1,53.
 María Margarita Miró Porteza, 1,10.
 Catalina Morro Vidal, 0,66.
 José Morey Rous, 0,66.
 Bartolomé Morey Roca, 0,44.
 Pedro José Monserrat Queiglas, 1,10.
 Antonio Morro, 2,63.
 Jaime Monserrat Balaguér, 3,08.
 Miguel Monserrat Palmer, 2,85.
 Jaime Munar, 2,63.
 Juan Mulet Muntaner, 0,44.
 Sebastián Muntaner Palmer, 2,41.
 Gabriel Nadal Llinás, 2,63.
 Francisca Nadal Comas, 2,85.
 Sebastián Oliver Catañy, 2,63.
 Matías Ordinas, 2,63.
 Gabriel Oliver, 2,63.
 Margarita Oliver Oliver, 1,10.
 María Oliver Silva y otro, 0,66.
 Sebastián Oliver Bordoy, 3,29.
 Catalina Oliver Balaguér, 3,29.
 José Oliver Bonet, 2,20.
 Jaime Pallicer Oliver, 2,20.
 Catalina Palmer Gil, 1,53.
 Bartolomé Pascual Estarellas, 1,53.
 Matías Palmer, 2,63.

Catalina Mandilego Covas, 1,53.
 Miguel Mestre Gayá, 0,88.
 Gregorio Mezquida Nognora, 0,44.
 Francisco Meridiano Seguí, 0,44.
 Juan Mir Nadal, 1,32.
 Juan Mir Ribas, 1,75.
 Francisco Palmer, 2,63.
 Nicolás Perelló Nadal, 0,22.
 Francisco Piña Fuster y otra, 0,66.
 Sebastián Pizá Crespi, 0,66.
 Antonio Picornell Juan, 2,20.
 Magdalena Planas Marroig y otra, 1,10.
 Bartolomé Planas Bestard, 0,66.
 Antonio Porcel Cañellas, 0,88.
 José Porcel, 2,63.
 Bartolomé Pon Juliá, 0,66.
 Pedro José Pon, 2,63.
 María Porcel Bernad, 2,20.
 Onofre Pol Cabrer, 0,66.
 María Porcel Palmer, 1,10.
 Antelmo Pujol Roca, 1,53.
 Magdalena Pujol Bernad, 0,44.
 Ramón Ramis, 2,63.
 Jaime Reinos Fullana, 1,10.
 Catalina Reus Pastor, 1,10.
 Bárbara Reus Alós, 0,88.
 Jerónima Ripoll Gelabert, 0,66.
 Jaime Riera Serra, 0,66.
 Gabriel Ripoll, 2,63.
 José Ripoll Pedro, 2,63.
 Antonio Ripoll Camps, 0,44.
 Juan Riutord, 2,63.
 Tomás Rigo Juan, 0,88.
 Sebastián Rover Jaime, 2,20.
 Margarita Roca, 2,63.
 José Roca Nadal, 0,22.
 Bartolomé Roca, 2,63.
 Juan Roig Arrom, 2,20.
 Guillermo Roselló Aboy, 1,10.
 Magdalena Roca Reines, 0,44.
 Monserrata Roca Abraham, 0,44.
 Antonia Roselló Reines, 3,08.
 Antonio Salvá Carbonell, 0,44.
 Nicolás Sastre Mascaró.
 Juan Sastre Simó.
 Baltasar Santandreu Mandilego.
 Gabriel Salamanca.
 Jaime Salom.
 Miguel Salom.
 Antonio Palou Galmés.
 Miguel Salvá Oliver.
 Miguel Salvá Carbonell.
 Bernardo Sastre.
 Jaime Salom Carrió.
 Miguel Sastre.
 Miguel Salvá Paig.
 Gabriel Salom Comas.
 Mateo Sabater Ferrá y otro.
 Antonio Sbert Frau.
 Magdalena Seguí Salom.
 Miguel Serra.
 Bernardo Serra Vich y otro.
 Bernardo Serra Vich.
 Jaime Serra Martorell.
 Salvador Serra.
 Gabriel Simó Reus.
 Juan Suau Terrasa.
 Vicente Terrades Cañellas.
 Juan Terrasa Vaquer.
 Rafael Tortella Garau.
 Rafael Tortella Garau y otra.
 Damián Tous.
 Jaime Tous.
 Pablo Torres.
 Miguel Tous Roselló.
 Isabel Trías Bordoy.
 María Trobat Gelabert.
 Francisco Tugores.
 Jaime Tugores Mandilego.
 Vicente Tugores Frau, 1,75.

Francisco Vallespir Cabrer, 2,63.
 Antonio Vallespir, 2,63.
 Margarita Verger Moll, 1,32.
 Margarita Vicens Sánchez, 3,29.
 Catalina Villalonga Llinás, 0,44.
 José Vich Cañellas, 2,63.
 Antonio Vidal Bover, 1,32.
 Antonio Vidal Vaquer, 1,32.
 José Vich Enseñat, 2,63.
 Antonio Vives Roca, 2,20.
 Catalino Zanoguera Espasos, 1,10.
 Pedro A. Vadell Salvá, 0,44.
 Guillermo Capellá Fullana, 3,29.
 Antonia Fullana Oliver, 2,20.
 Miguel Gelabert Salvá, 1,75.
 Francisca Ana Jaime Juliá, 0,88.
 Margarita Llombart Amengual, 1,10.
 Catalina Más Serra, 1,98.
 Miguel Mir Mut, 3,29.
 Jaime Mudoy Cantalops, 1,53.
 Damián Pon Crespi, 1,10.
 María Pon Crespi, 1,10.
 Juan Sastre Rafael, 2,20.
 Jaime Sabater Vaquer y otros, 1,32.
 Melchor Seguí Galdra, 2,85.
 Antonio Serra Frau, 1,98.
 María Trobat Barceló, 2,29.
 Margarita Vich Llambros, 2,63.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Invección de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 12 de Julio de 1915. = V.º B.º:
 El Arrendatario, Bartolomé Mir. = El Agente ejecutivo, Jaime R. Salom.

P-3096

Recaudación de Contribuciones de la zona de Verán.

D. José Tresguerras Romero, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ríos.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruyendo por débitos de Contribución rústica, se ha dictado la siguiente

providencia. Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber las cantidades por que en el mismo se procedía, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores o se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

| Número de orden. | NOMBRES Y APELLIDOS | VECINDAD | 1915 | 1914 | 1913 | 1912 | 1911 | 1910 | 1909 | 1908 | 1907 | 1906 | 1905 | 1904 | 1903 | TOTAL |
|------------------------------|------------------------------------|--------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | | | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Contribución Rústica. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.105 | Manuel Villarino..... | Navalío..... | » | 1,31 | 1,31 | 1,31 | 1,31 | 1,33 | 1,35 | 1,35 | 1,36 | 1,37 | 1,65 | » | » | 13,65 |
| 815 | Juan Nieves Queya..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3,40 | » | » | » | 3,40 |
| 1.024 | Luisa Rodríguez..... | Ríos..... | » | » | » | 3,10 | 3,13 | 3,13 | 3,14 | 3,18 | 3,19 | » | » | » | » | 18,87 |
| 53 | Antonio Rodríguez..... | San Payo..... | » | 0,44 | 0,44 | 0,44 | 0,44 | 0,44 | 0,45 | 0,45 | 1,81 | 1,82 | » | » | » | 6,73 |
| 651 | Francisco Bola Gómez..... | Rubios..... | » | 2,39 | 2,39 | 2,40 | 2,40 | 2,46 | 2,46 | 2,47 | 2,49 | 2,51 | » | » | » | 21,97 |
| 805 | José Bayá..... | Navalío..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,92 | » | » | » | 0,92 |
| 1.126 | Máximo Justo..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,92 | » | » | » | 0,92 |
| 1.544 | Ventura Bayá..... | Ríos..... | » | » | » | » | » | » | » | 2,02 | 2,04 | 2,05 | » | » | » | 6,11 |
| 516 | Domingo Rodríguez..... | Pousada..... | » | 3,05 | 3,05 | 3,00 | 3,10 | 3,13 | 3,13 | 3,14 | 3,18 | » | » | » | » | 24,84 |
| 1.277 | Manuel Alvarez López..... | Trasostrada..... | 2,18 | 4,35 | 4,35 | 4,37 | 4,43 | 4,48 | 4,48 | 4,48 | 4,51 | » | » | » | » | 37,66 |
| 1.228 | Manuela Saigado Cid..... | Rubios..... | » | » | » | » | » | » | » | » | 2,97 | » | » | » | » | 2,97 |
| 164 | Angela Gómez..... | San Cristóbal..... | » | 0,87 | 0,87 | 0,87 | 0,87 | » | » | » | 0,91 | » | » | » | » | 4,39 |
| 1.467 | Ramón Alvarez Afonso..... | Trasostrada..... | » | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,23 | » | » | » | » | 1,77 |
| 619 | Francisco Areas..... | Vontas..... | 2,83 | 5,66 | 5,66 | 5,67 | 5,75 | 5,82 | 5,81 | 5,82 | » | » | » | » | » | 43,02 |
| 942 | Juan María Martínez..... | Trasostrada..... | 3,15 | 6,31 | 6,31 | 6,33 | 6,41 | 6,49 | 6,48 | 12,56 | » | » | » | » | » | 54,04 |
| 1.526 | Ramón Pérez..... | Pousada..... | 1,79 | 7,18 | 7,20 | 7,20 | 7,61 | 9,18 | » | 9,42 | » | » | » | » | » | 49,58 |
| 1.488 | Santiago Rodríguez..... | Fumacos..... | » | » | » | » | » | » | » | 1,68 | » | » | » | » | » | 1,68 |
| 1.009 | Laureano Blanco..... | Ríos..... | » | » | » | » | » | 0,89 | » | 0,89 | » | » | » | » | » | 1,78 |
| 1.061 | Manuel Aguiar Pérez..... | Marcelín..... | » | » | » | » | » | » | » | 0,22 | » | » | » | » | » | 0,22 |
| 36 | Antonio Rodríguez Gago..... | Flordorrey..... | » | 3,05 | » | » | » | » | 3,13 | » | » | » | » | » | » | 6,18 |
| 903 | Zenón Alvarez..... | Ríos..... | » | » | » | » | » | » | 4,02 | » | » | » | » | » | » | 4,02 |
| 1.006 | Laureano Prieto..... | » | » | » | » | » | » | » | 4,02 | » | » | » | » | » | » | 4,02 |
| 1.367 | Manuel Prieto..... | Progo..... | 1,96 | 3,92 | 3,92 | » | » | » | 2,01 | » | » | » | » | » | » | 11,81 |
| 1.570 | Sivestro Pérez..... | Villarino..... | 2,50 | 5,00 | 5,00 | 5,02 | 5,09 | 5,15 | 2,80 | » | » | » | » | » | » | 30,56 |
| 1.596 | Tomás Pérez Alonso..... | Pousada..... | » | 2,72 | 5,44 | 5,46 | 5,53 | 5,60 | 5,59 | » | » | » | » | » | » | 30,34 |
| 714 | Herederos de Rosa Rodríguez..... | San Cristóbal..... | » | 1,96 | 1,96 | 1,96 | 1,97 | » | 2,02 | » | » | » | » | » | » | 9,87 |
| 1.154 | Manuela Cuna..... | C. de Cinca..... | » | » | » | » | » | 4,59 | » | » | » | » | » | » | » | 4,59 |
| 1.322 | Manuel Prado..... | Ríos..... | 2,39 | 4,79 | 4,79 | 4,80 | 4,87 | 4,93 | » | » | » | » | » | » | » | 26,57 |
| 1.619 | Venancio Rodríguez..... | Progo..... | 2,39 | 4,79 | 4,79 | 4,80 | 4,87 | 2,46 | » | » | » | » | » | » | » | 24,10 |
| 323 | Cipriano Pérez..... | Flordorrey..... | » | 1,09 | 1,09 | 1,09 | 1,09 | 1,11 | » | » | » | » | » | » | » | 5,47 |
| 255 | Cayetano Alonso..... | Padroso..... | » | » | » | » | » | 0,89 | » | » | » | » | » | » | » | 0,89 |
| 730 | José Blanco Fernández..... | Ríos..... | » | » | » | » | » | 1,57 | » | » | » | » | » | » | » | 1,57 |
| 812 | Josefa Camba..... | San Payo..... | » | 1,31 | 1,31 | 1,31 | » | 1,33 | » | » | » | » | » | » | » | 5,26 |
| 984 | Juan Martínez..... | Progo..... | » | » | » | » | » | 1,33 | » | » | » | » | » | » | » | 1,33 |
| 1.077 | Manuel Soguín Pérez..... | Marcelín..... | » | » | » | » | 0,22 | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,44 |
| 583 | Francisco José Saura Martínez..... | C. de Abajo..... | 5,11 | 20,45 | 20,44 | 20,53 | 20,53 | » | » | » | » | » | » | » | » | 37,06 |
| 680 | Francisco Alvarez Cid..... | Villarino..... | 2,50 | 5,00 | 5,00 | 5,02 | 2,47 | » | » | » | » | » | » | » | » | 19,99 |
| 930 | José Fernández Vaz..... | Trasostrada..... | » | 2,61 | 2,61 | 2,65 | 3,10 | » | » | » | » | » | » | » | » | 10,97 |
| 1.248 | Matoo Fernández..... | Padroso..... | 2,39 | 4,79 | 4,79 | 4,80 | 2,37 | » | » | » | » | » | » | » | » | 19,14 |
| 278 | Bonito Alvarez Cid..... | Tropa..... | » | 2,18 | 2,18 | 2,18 | 2,18 | » | » | » | » | » | » | » | » | 8,72 |
| 481 | Domingo Blanco..... | Maffons..... | » | 2,83 | 2,83 | 2,84 | 2,84 | » | » | » | » | » | » | » | » | 11,34 |
| 968 | Juan Manuel Queija..... | San Cristóbal..... | » | 2,18 | 2,18 | 2,18 | 2,18 | » | » | » | » | » | » | » | » | 8,72 |
| 1.012 | Juana Martínez..... | Progo..... | » | 1,31 | 1,31 | 1,31 | 1,31 | » | » | » | » | » | » | » | » | 5,24 |
| 1.234 | Manuel García Pérez..... | Vontas..... | 2,61 | 2,61 | » | » | 2,59 | » | » | » | » | » | » | » | » | 7,81 |
| 1.485 | Roque Alvarez..... | Romariz..... | » | 0,44 | 0,44 | 0,44 | 0,44 | » | » | » | » | » | » | » | » | 1,76 |
| 14 | Angel Martínez Montero..... | Marcelín..... | » | » | » | 2,80 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2,80 |
| 89 | Antonio Queija Rodríguez..... | Penadosouto..... | » | » | 3,26 | 1,63 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 4,89 |
| 192 | Andrea Blanco..... | Rubios..... | 2,39 | 4,30 | 4,80 | 2,40 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 14,38 |
| 307 | Bonito Pérez Gago..... | Pousada..... | 1,85 | 3,70 | 3,70 | 1,97 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 11,22 |
| 1.374 | Manuel Alvarez Botrajo..... | » | 2,06 | 4,13 | 4,13 | 2,07 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 12,30 |
| 384 | Carolina Martínez..... | Maffons..... | » | » | 0,22 | 0,22 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,44 |
| 304 | Bonito Pérez Gallego..... | Pousada..... | » | 1,75 | 1,74 | 1,75 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 5,24 |
| 484 | Domingo Fernández..... | Fumacos..... | » | 0,22 | 0,22 | 0,22 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,66 |
| 613 | Francisco Gago..... | Padroso..... | » | 0,22 | 0,22 | 0,22 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,66 |
| 642 | Francisco Pereira Rúa..... | Romariz..... | » | 1,09 | 1,09 | 1,09 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3,27 |

| Número de orden. | NOMBRES Y APELLIDOS | VECINDAD | 1915 | 1911 | 1913 | 1912 | 1911 | 1910 | 1909 | 1908 | 1907 | 1906 | 1905 | 1904 | 1903 | TOTAL |
|------------------|----------------------------------|--------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | | | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 1.101 | María Aros Debesa | Ríos | » | 1,09 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1,09 |
| 1.105 | María I. Villarino | » | » | 1,31 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1,31 |
| 1.183 | María Elena Gago | C. de Cinea | » | 0,87 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,87 |
| 1.426 | Cecilia Pérez Pérez | Ponsada | » | 1,52 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1,52 |
| 1.437 | Rosa Rodríguez | Marcelin | » | 0,65 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,65 |
| 1.447 | Rosa I. Fernández | Voiga | » | 3,26 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3,26 |
| 1.467 | Rafael Alvarez Manso | Trasestrada | » | 0,22 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,22 |
| 1.572 | Tomás Domínguez | Cortegada | » | 1,75 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1,75 |
| 365 | Cayetano Gamote | Pedraso | 2,39 | 4,18 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 6,57 |
| 71 | Domingo Baya | Sanguñedo | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 4,57 | 4,57 |
| 21 | Benito Prieto | Montevoloso | » | 1,75 | 1,74 | 1,75 | 1,75 | 1,79 | 1,79 | 1,80 | 1,81 | 1,82 | 2,21 | 1,83 | » | 20,04 |
| 27 | Bartolomé Prada | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1,58 | » | » | 1,58 |
| 31 | Carlos Sánchez | Gudena | » | 0,44 | 0,44 | 0,44 | 0,44 | 0,44 | 0,45 | 0,45 | 0,45 | 0,45 | 0,55 | » | » | 4,55 |
| 121 | Lorenzo Martínez | Montevoloso | » | 1,31 | 1,31 | 1,31 | 1,31 | 1,33 | 1,35 | 1,35 | 1,36 | 1,37 | 1,65 | » | » | 13,65 |
| 153 | María Rodríguez Lafuente | Zanora | » | 1,09 | 1,09 | 1,09 | 1,09 | 1,11 | 1,11 | 1,12 | 1,14 | 1,14 | 1,26 | » | » | 11,34 |
| 29 | Benito Rodríguez | Soljo | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2,85 | » | » | » | 2,85 |
| 35 | Catalina Rúa | Voiga Nostre | 2,05 | 6,09 | 6,09 | 6,11 | 6,19 | 6,27 | » | 6,28 | 1,59 | 1,59 | » | » | » | 43,26 |
| 47 | Dionisio Fernández Rúa | » | 2,61 | 5,22 | 5,22 | 5,24 | 5,31 | 5,38 | 2,65 | 5,38 | » | 5,46 | » | » | » | 42,47 |
| 69 | Fernando Pouca | San Lorenzo | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2,04 | » | » | » | 2,04 |
| 58 | Felisa Oterino | Laza | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2,62 | » | » | » | 2,62 |
| 66 | Gregorio Cid | Verín | » | 1,96 | 1,96 | 1,96 | 1,97 | 2,01 | » | 2,02 | 2,04 | 2,05 | » | » | » | 15,97 |
| 77 | Herócloros de José Diéguez | Montevoloso | » | 1,70 | 1,96 | 1,96 | 1,97 | 2,01 | 2,02 | 2,02 | 2,04 | 2,05 | » | » | » | 17,99 |
| 145 | Manuel Rodríguez Diéguez | San Lorenzo | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1,59 | » | » | » | 1,59 |
| 180 | Salvador Parala | Montevoloso | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1,14 | » | » | » | 1,14 |
| 89 | José Pérez | Ventas | 2,15 | 4,35 | 4,35 | 4,37 | 4,43 | 4,48 | 4,48 | 4,48 | 4,54 | » | » | » | » | 37,66 |
| 84 | Juan Alonso | Arzoá | » | 2,39 | 2,39 | 2,40 | 2,40 | » | » | 2,47 | 2,49 | » | » | » | » | 14,54 |
| 135 | Manuel Vicito | San Lorenzo | » | 1,96 | 1,96 | 1,96 | 1,97 | 2,01 | » | 2,02 | 2,04 | » | » | » | » | 13,02 |
| 151 | Manuel Rúa | Montevoloso | » | 0,87 | 0,87 | 0,87 | 0,87 | 0,89 | 0,89 | 0,89 | 0,91 | » | » | » | » | 7,06 |
| 125 | Monjas de Allariz | Allariz | 2,83 | 5,66 | 5,66 | 5,67 | 5,75 | 5,82 | » | 5,82 | » | » | » | » | » | 37,21 |
| 52 | Eduardo Fernández | Castromil | 2,50 | 5,00 | 5,00 | 5,02 | 5,09 | 5,15 | 2,58 | » | » | » | » | » | » | 30,34 |
| 79 | Inocencia Romero | Verín | 2,72 | 10,88 | 10,88 | 10,92 | 20,78 | 21,38 | 21,36 | » | » | » | » | » | » | 93,92 |
| 58 | Francisco Gómez | Villardevós | » | 1,31 | 1,31 | 1,31 | 1,31 | 1,33 | 1,35 | » | » | » | » | » | » | 7,92 |
| 26 | Bonito Silva | Moyalde | » | 3,48 | 3,48 | 3,49 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 12,17 |
| 7 | Antonio y Nicolás Diéguez | Villardevós | » | 1,52 | 1,52 | 1,53 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 4,57 |
| 114 | Juan García Crespo | Verín | 4,89 | 20,05 | 10,00 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 34,94 |
| 120 | Lucas García Quiñones | » | 2,72 | 10,88 | 10,88 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 24,48 |
| 23 | Benigno Barzal | San Lorenzo | » | 1,52 | 1,52 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3,04 |
| 49 | Enrique Fernández | » | » | 0,44 | 0,44 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,88 |
| 139 | Manuel Seoane | Gudiña | » | 0,65 | 0,65 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1,30 |
| 28 | Carlos Alvarez | Arzoá | 3,04 | 3,05 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 6,09 |
| 140 | Manuel Otero | San Lorenzo | 2,50 | 5,00 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 7,50 |
| 181 | Vicente Gómez Mauro | Verín | 3,26 | 6,53 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 9,79 |
| 11 | Agustina Villegas | » | » | 1,31 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1,31 |
| 35 | Colso Vila | Laza | » | 1,52 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1,52 |
| 47 | Dolores Fernández | San Lorenzo | » | 0,87 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,87 |
| 56 | Francisco Gago | Montevoloso | » | 1,96 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1,96 |
| 64 | Francisco Macía | San Lorenzo | » | 0,44 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,44 |
| 67 | Gabriel Salgado | Trasiglosa | » | 0,65 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,65 |
| 74 | Herócloros de Francisco Barreiro | Dehesa | » | 3,05 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3,05 |
| 90 | José Gómez | Montevoloso | » | 0,44 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,44 |
| 91 | Josés y Salvador Rodríguez | » | » | 0,65 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,65 |
| 140 | Miguel Alvarez | Foitas | » | 0,44 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,44 |
| 174 | Rogelio Blanco | Vega Nostre | » | 0,44 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 0,44 |

Anexo núm. 1.—Fig. 1184

27 Septiembre 1915

Gaceta de Madrid.—Núm. 270

Agencia ejecutiva de la primera zona de Fontevédra.

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber a D.^a Manuela Gómez Maquieira, hoy sus herederos, contribuyente deudor en este distrito municipal de Geve, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivos los descubiertos que adeuda por Contribución territorial rústica, correspondiente al primer y segundo trimestre del año actual, se ha embargado, como propiedad del mismo, la finca rústica siguiente:

En la llamada Chofa, la sembradura de 24 congas, poco más ó menos, destinada á labradío, viñedo, tojar y otros servicios, que limita: Norte, vallado que divide; Sur, otro vallado y pieza de agua; Poniente, Domingo Argibay, y Naciente, Inocente Fontán, sita en el lugar de Frago, parroquia de San Andrés de Geve.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Sarmiento, número 39, Fontevédra, los títulos de propiedad de la mencionada finca embargada, bajo apercibimiento de que si no lo presentase en el término del tercer día, se suplirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del deudor interesado, hoy sus herederos.

Geve, 16 de Septiembre de 1915.—El Agente ejecutivo, José Antonio Millán. P—3551

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puebla de Montalbán.

D. Emiliano Benítez San Nicolás, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puebla de Montalbán.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Derechos reales, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de Instrucción de 25 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Manuel González Jerez, 27,66 pesetas.
Vicente González Jerez, 27,66.
Pedro González Jerez, 27,66.
Paula Rodríguez, 8,19.

Emilio Cordero, 2,50.
Gracia Martínez, 6,78.
Luciano Martínez, 6,78.
Severo Martínez, 6,78.
Puebla de Montalbán, 10 de Junio de 1915.—El Recaudador, Emiliano Benítez. P—2854

Agencia ejecutiva de Puerto de Santa María.

D. Emilio Valero y Fernández, Agente auxiliar de Contribuciones de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva contra D. Carlos Alberti Ravina y su esposa D.^a Josefa Antonia Sánchez Bustamante, hoy los herederos sus hijos Dolores, Antonio, Eugenia, María, Milagros, Vicente, Ernesto, Salud y Guillermo Alberti y Sánchez Bustamante y su nieta Josefa Mereilo Alberti, por cuotas de Contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1911 al segundo de 1915 inclusive, y además los recargos y costas devengados, con fecha 23 de Agosto del año actual se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

Una casa en esta ciudad, calle de la Zarza, número 12 moderno.

Lo que se notifica á la parte deudora antes indicada, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 13 de Septiembre de 1915.—El Agente auxiliar, Emilio Valero. P—3602

Recaudación de Contribuciones de la zona de Quiroga.

D. Manuel Lareu Noguero, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio colectivo que instruyo por débitos al Tesoro público, por el concepto de Contribución territorial y años de 1911 al actual, se ha dictado, con fecha del corriente, la siguiente providencia:

«Hecha la traba de bienes inmuebles que anteriormente se expresan, designados por la Junta pericial del Ayuntamiento de Caurel, como de la propiedad de los deudores, notifíquese á los mismos los bienes embargados, por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, requiriéndoles al mismo tiempo para que en el término de tres días entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presentasen en el plazo señalado.»

Y en cumplimiento de lo acordado en la presente providencia, se les notifica por medio de la presente, y se relacionan los bienes embargados siguientes á los contribuyentes que á continuación se relacionan:

A D. Manuel Díaz, vecino de Carballal, parroquia de Villamor:

Un pedazo de monte, llamado Cortiña; su mensura tres maquillas, igual á dos áreas 33 centiáreas; linda: Naciente, camino; Sur, arroyo; Poniente, ídem, y Norte, camino.

Un labradío á Louseira, de dos maquillas, igual á un área y 54 centiáreas; linda: al Naciente, herederos de Juan Touzón; Sur y Poniente, mas de José Quiroga, y Norte, Pedro Alvarez.

Otro labradío á Carrociña, de dos maquillas, igual á un área y 54 centiáreas; linda: Naciente, Antonio Touzón; Sur,

herederos de Juan Touzón; Poniente, herederos de Josefa Iglesias, y Norte, camino.

Otro labradío, de dos maquillas, Os Vieiros, igual á un área y 54 centiáreas; linda: al Naciente, Gil Castro, así como por el Sur, Norte y Poniente, Antonio Touzón.

Radican en términos de Carballal, parroquia de Villamor.

A los herederos de D.^a Petra Armesto de Valdomir, parroquia de Folgoso:

Una casa llamada Palloira, sita en Valdomir, que linda: Naciente, camino; Norte, casa de Pablo González, y Poniente, de Gabriel López.

Radica en el pueblo de Valdomir, parroquia de Folgoso.

Requiriéndoles para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presentasen en el plazo señalado.

Rivas del Sil á 15 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Manuel Lareu. P—3565

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

Rústica.—Trimestres de 1905, 1908 al segundo trimestre de 1915.

D. Manuel Rodríguez Temes, Recaudador arrendatario de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Mercedes Mendoza, 958,11 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Rivadavia, 15 de Septiembre de 1915.—El Recaudador arrendatario, Manuel Rodríguez. P—3567

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Julián Ortega, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Julián Ortega los descubiertos que constan en este expediente, procedase á la venta en pública licitación de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente y en cumplimiento á lo mandado, lo que sigue:

1.º Que la finca cuya enajenación se intenta radica en este término municipal y no pesa sobre ella carga de ninguna clase, y es:

Una tierra en el párrafo denominado El Mirón, de caber nueve fanegas y seis celemines, equivalentes á seis hectáreas, 11 áreas y 80 centiáreas; linda: por Saliente, Pedro López; Mediodía, Román Santiago; Poniente, camino de Cuenca, y Norte, D. Francisco Sandoval, valorada para la subasta en 386 pesetas;

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del capital de la finca;

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

5.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro;

6.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores puedan exigir otros.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica este anuncio por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*.

San Clemente, 7 de Septiembre de 1915. El Agente, Alfonso Gosálbez. P—3603

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Contribución territorial, rústica y urbana. Años de 1912, 1913 y 1914.

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débito del concepto y ejercicios arriba expresados, contra D. Salvador Jacas, cuyo domicilio se ignora, ha sido dictada con fecha de hoy la providencia del tenor siguiente:

«*Providencia de acumulación.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan del débito que por el mismo concepto de territorial, rústica y urbana, adeuda el contribuyente D. Salvador Jacas Martí, considerándose apremiadas en el mismo grado de apremio en que se encuentra la atrasada; y para realizar el total descubierto procedase al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente á cubrir el débito total del importe de 18 pesetas 19 céntimos, según liquidación practicada.»

Y no constando tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que lo represente, con quien deban extender las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto para que sirva de notificación al expresado deudor.

Begas, 2 de Agosto de 1915.—El Agente, Antonio Argemí Tardá. P—3596

Contribución territorial, rústica y urbana. Años 1913 y 1914.

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos del concepto y ejercicios arriba expresados contra D. Alejo Romagosa y otro, cuyo domicilio se ignora, ha sido dictada, con fecha de hoy, la providencia del tenor siguiente:

«*Providencia de acumulación.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan del débito que por el mismo concepto de territorial, rústica y urbana adeuda el contribuyente D. Alejo Romagosa y otro, considerándose apremiadas en el mismo grado de apremio en que se encuentra la atrasada, y para realizar el total descubierto procedase al embargo de los bienes del deudor, en cantidad suficiente á cubrir el débito total del importe, 50 pesetas con 20 céntimos, según liquidación practicada.

Y no constando tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto, para que sirva de notificación al expresado deudor.

Begas, 2 de Agosto de 1915.—El Agente, P. Díez. P—3595

Años 1911, 1912, 1913 y 1914.

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en mérito de expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo por el concepto y años expresados contra don José Margarit Llusá, á cuyo nombre van

extendidos los recibos talonarios de la Contribución á él referente, por hallarse la finca inscrita en el Registro de la Propiedad del partido á nombre de tercera persona, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca por que tributaba D. José Margarit Llusá, en la actualidad consta inscrito el usufructo de dicha finca en el Registro de la Propiedad á nombre de María Rosell Sanfé, se declara á ésta responsable del descubierta, á tenor de lo que dispone el artículo 218 de la ley Hipotecaria, y se acuerda hacerle saber si en el plazo de cinco días que determina el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Recaudación, al objeto de satisfacer la suma de 25 pesetas 30 céntimos, que es en deber por Contribución territorial y urbana, correspondiente á los años 1911 al 1914 inclusive, se procederá á lo que haya lugar.

«Notifíquese esta providencia en forma á D.ª María Rosell Sanfé, de domicilio ignorado.»

Y por hacer referencia la providencia transcrita á D.ª María Rosell Sanfé, como usufructuaria de la finca que tributa á nombre de D. José Margarit Llusá y resultar aquél de domicilio desconocido, sin constar que tenga en la localidad persona alguna que legalmente le represente ante la Hacienda, con sujeción á lo que determina el apartado 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se le hace saber por medio del presente edicto, requiriéndole para que dentro del término de cinco días solviente las cuotas por dicha Contribución y ejercicio, ascendentes á 25 pesetas 30 céntimos.

San Esteban Sacroviras, 7 de Agosto de 1915.—El Agente, P. Díez. P—3604

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que tramito contra D. Pablo Tarré Vilaseca por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Pablo Tarré Vilaseca sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Septiembre, á las diez horas, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del avalúo.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación al deudor, de ignorado domicilio.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Casa señalada de número 10, sita en la calle Mayor de Gélida; linda: por la derecha, entrando, ó Levante, con D. Isidro Armengol y con D. Cayetano Reus; por el frente ó Mediodía, con dicha calle; por la izquierda ó Poniente, con la iglesia parroquial, y por la espalda, con dicho Cayetano Reus. Suscrita al tomo 279, folio 2, finca 448, inscripción 12; valorada en 845 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida en la Caja de Depósitos.

Gélida, 16 de Agosto de 1915.—El Agente ejecutivo, Antonio Argemí Tardá.

P—3600

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sax.

D. Arturo Pinilla Santos, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que me hallo instruyendo contra D. Juan Bautista Martínez Hellín, por débito de Contribución territorial y utilidades de los años 1904 al 1914, ha dictado con fecha 25 de Agosto la siguiente

«*Providencia.*—Transcurridos los tres días que se señalaron a D. Juan Bautista Martínez Hellín para presentar los títulos de propiedad de la finca que lo fué embargada en este expediente sin que lo haya cumplido, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dirijase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que se sirva librar certificación en relación de lo que con respecto á la indicada finca resulte en el Registro referente á su adquisición.»

Y como por esta Agencia se ignora el paradero del deudor D. Juan Bautista Martínez Hellín, se notifica la presente por edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para conocimiento de este interesado.

Dado en Sax á 20 de Septiembre de 1915.—Arturo Pinilla. P—3605

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

D. Arturo Pinilla Santos, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en los expedientes de apremios que me hallo instruyendo de los deudores que se dirán por el concepto de Contribución territorial, urbana y utilidades, correspondientes á los años de 1901 al 1914, ha sido dictada con fecha 19 de Septiembre la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores contra quienes se procede en este expediente sus descubiertos que se les tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Octubre, y hora de las ocho y las diez de la mañana, respectivamente, en el Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y parajes de costumbre.»

Deudores que se citan.

D. Juan Bautista Martínez Hellín. Herencia yacente de Josefa Valera Sampere y la de su esposo José Latorre Navarro.

Y como por esta Agencia se ignora el paradero del deudor D. Juan Bautista Martínez Hellín, así como también quiénes sean los interesados en la herencia yacente de Josefa Valera Sampere y José Latorre Navarro, se notifica la presente por medio de edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Dado en Sax á 20 de Septiembre de 1915.—Arturo Pinilla. P—3606

D. Arturo Pinilla Santos, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de los deudores que se dirán por el concepto de Contribución territorial, urbana y utilidades de los años 1904 al 1914, ha sido dictada con fecha 20 de Agosto la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiéranse á los deudores contra quienes se procede en este expediente para que, en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Deudores que se citan.

D. Juan Bautista Martínez Hellín. Herencia yacente de Josefa Valera Sampere y la de su esposo José Latorre Navarro.

Y como por esta Agencia se ignora el paradero del deudor D. Juan Bautista Martínez Hellín, así como también quiénes sean los interesados en la herencia yacente de Josefa Valera Sampere y José Latorre Navarro, se notifica la presente por edictos en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Dado en Sax á 20 de Septiembre de 1915.—Arturo Pinilla. P—3607

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zamora.

Contribución rústica y urbana.—Varios años.

D. Manuel Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de los mismos, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de las fincas que se designarán.»

«Notifíquese el embargo á los deudores, requiriéndolos además para que en el término de tercero día hagan entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifican.»

Deudores que se citan.

Antonio San José Dueñas: Una viña de segunda, de una fanega, en Santa Elena Valderrey, que linda: por Naciente, Mediodía y Norte, con otra de Bernardo Fernández; Poniente, con otra de los herederos de Laureano Tascón.

Joaquina Viñas Dueñas: Una fanega viña de segunda en Santa Elena Valderrey, que linda: por Naciente y Norte, con Manuel López Quintana, hoy herederos; Mediodía, con el legatario Bernardo Fernández; Poniente, con herederos de Laureano Tascón.

Francisco Juan Riego: Una tierra de dos fanegas á las Eras de Carrera y Valderrey; linda: al Naciente, con tierra de Bernardo Alonso; Mediodía, con otra de Santiago González; Poniente, con viña de Jerónimo Riego, y Norte, con tierra de Francisco de Anta.

Matías Carvajal Arribas: Una casa en San Lázaro, calle Larga, número 29, que linda: por la derecha, entrando, con casa de Gertrudis Ramos; izquierda, otra de Diego Hernández; por la espalda, calle de la Virgen, y por frente, calle Larga.

Nemesio Jambrina: Una casa, calle de las Doncellas; linda: por la derecha, casa de Ramón Méndez; izquierda y espalda, casa de herederos de José Parra.

José San José Dueñas: Una tierra, al sitio del Vidro, de tres fanegas y ocho celemines, que linda: al Naciente, con partija de María Consuelo San José; Mediodía, rodera que va al lagar de Salcedo; Poniente, tierra de Miguel Salvador, y Norte, viña de José Antón.

En Zamora á 17 de Septiembre de 1915. El Agente ejecutivo, Manuel Jambrina. P—3584

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Coruña.

Habiéndose extraviado el Resguardo de depósito transmisible número 31.900, expedido por esta Sucursal en 2 de Mayo de 1914, á favor de D. José Yáñez Fernández, por 6.500 pesetas en cédulas al 4 por 100 del Banco Hipotecario de Espa-

na, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Ins-

trucciones, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 25 de Agosto de 1915.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—1771

Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Para dar cumplimiento á lo que prescribe el artículo 26 de los vigentes Estatutos de la Compañía, el Consejo Administrativo de la misma ha resuelto convocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas y Obligacionistas, la cual se celebrará el día 22 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Isabel II, número 1, principal.

Tienen derecho á tomar parte en la misma los poseedores de 25 acciones ó de 23 obligaciones primitivas, por lo menos, que las depositen para tal efecto hasta seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente ó otros establecimientos de créditos á juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones ó obligaciones, ó el de una y otra clase de títulos, y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida Junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 16 del citado mes de Octubre, en la Caja del domicilio social, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona, 25 de Septiembre de 1915.—
P. A. del C. A.: El Secretario general, M. Cuenarro. X—1877

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

Oro en Caja.

25 Septiembre 1915.

| | |
|---|----------------|
| Del Tesoro..... | 174.025,49 |
| Del Banco..... | 741.588.209,07 |
| Consignado para pago de derechos de Aduana..... | 4.824,26 |
| Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero: | |
| Del Tesoro..... | 9.371.083,79 |
| Del Banco..... | 107.409.711,42 |
| Plata..... | |
| Bronce por cuenta de la Hacienda..... | |
| Efectos á cobrar en el día..... | |
| Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891..... | |
| Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899..... | |
| Descuentos..... | |
| Pólizas de cuentas de crédito..... | 191.580.016,59 |
| Créditos disponibles..... | 77.978.137,16 |
| Pólizas de cuentas de crédito con garantía..... | 351.080.647,40 |
| Créditos disponibles..... | 179.738.017,96 |
| Pagarés de préstamos con garantía..... | |
| Otros efectos en cartera..... | |
| Corresponsales en el Reino..... | |
| Deuda perpetua interior al 4 por 100..... | |
| Obligaciones del Tesoro á negociar..... | |
| Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos..... | |
| Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro..... | |
| Bienes inmuebles..... | |
| Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público..... | |
| Tesoro público: su cuenta corriente, plata..... | |

SITUACIÓN

25 de Septiembre 1915.

Pesetas.

| |
|----------------|
| 741.867.058,82 |
| 116.780.795,21 |
| 740.055.457,52 |
| 3.454.008,61 |
| 3.452.066,79 |
| 150.000.000 |
| 100.000.000 |
| 355.326.741,38 |
| 113.551.879,43 |
| 171.342.629,44 |
| 15.627.650 |
| 4.876.752,45 |
| 19.329.974,74 |
| 344.431.519,26 |
| 81.477.500 |
| 10.530.000 |
| 1.154.625 |
| 13.178.344,40 |
| 8.426.769,10 |
| 4.020.558,53 |

2.998.854.330,68

PASIVO

| | |
|--|----------------|
| Capital del Banco..... | 150.000.000 |
| Fondo de reserva..... | 23.000.000 |
| Billtes en circulación..... | 2.022.522,5 |
| Cuentas corrientes..... | 633.544.008,57 |
| Cuentas corrientes en oro..... | 1.532.005,18 |
| Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana..... | 4.824,26 |
| Depósitos en efectivo..... | 10.891.497,32 |
| Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100..... | 559.651,69 |
| Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..... | 219.746,59 |
| Tesoro público..... | 9.545.109,28 |
| Su cuenta corriente, oro..... | |
| Suscripción á metálico de Obligaciones del Tesoro, Real decreto de 4 de Junio de 1915..... | 2.197.118,90 |
| Reservas de contribuciones..... | 53.581.925,12 |
| Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar..... | 27.071.604,31 |
| Ganancias y pérdidas..... | 17.538.429,49 |
| Diversas cuentas..... | 46.316.136,97 |

2.998.854.330,68

Tipo de interés.—Descuentos, Préstamos y créditos con garantía, 4 y 1/2 por 100. Créditos personales, 5 y 1/2 por 100.

El Interceptor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º: El Gobernador, DOMÍNGUEZ PASCUAL. X—